



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR (MCE)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

NÚCLEO 924



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

Contenido

TÍTULO PRELIMINAR	7
INFORMACIÓN BÁSICA DE LA INSTITUCIÓN	7
TÍTULO I	12
FILOSOFÍA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	12
CAPÍTULO I.....	12
INTRODUCCIÓN.....	12
CAPÍTULO II	15
JUSTIFICACIÓN.....	15
CAPÍTULO III	17
FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIOS	17
CAPÍTULO IV.....	18
OBJETIVOS DE LA REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA.....	18
CAPÍTULO V	19
PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	20
CAPÍTULO VI.....	21
DEFINICIONES	21
TÍTULO II	24
RESPONSABILIDAD, OBLIGACION Y CORRESPONSABILIDAD.....	24
CAPÍTULO VII.....	24
RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES.....	24
CAPÍTULO VIII.....	28
CORRESPONSABILIDADES.....	28
CAPÍTULO IX.....	29
SANCIONES E INCENTIVOS	29
TÍTULO III	30
LA COMUNICACIÓN	30
CAPÍTULO X.....	30
LA COMUNICACIÓN COMO ACERCAMIENTO AL DIÁLOGO	30
CAPÍTULO XI.....	30
LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	30



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

TÍTULO IV.....	32
DE LOS ESTUDIANTES	32
CAPÍTULO XII.....	32
PERFIL DEL ESTUDIANTE.....	33
CAPÍTULO XIII.....	33
DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	33
CAPÍTULO XIV	36
DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	36
CAPÍTULO XV	39
ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES.....	39
CAPÍTULO XVI	40
PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE	40
TÍTULO V.....	41
DE LOS DOCENTES.....	41
CAPÍTULO XVII	41
PERFIL DE LOS DOCENTES.....	41
CAPÍTULO XVIII	41
DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.....	41
CAPÍTULO XIX	42
FUNCIONES DE LOS DOCENTES	42
TÍTULO VI.....	43
DE LOS PADRES DE FAMILIA	43
CAPÍTULO XX	43
PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA	43
CAPÍTULO XXI	43
DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	43
CAPÍTULO XXII	44
DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	44
TÍTULO VII.....	46
DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	46
CAPÍTULO XXIII	46
DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	46



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

CAPÍTULO XXIV.....	46
FUNCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.....	46
TÍTULO VIII	51
REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN.....	51
CAPÍTULO XXV.....	58
PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES	58
CAPÍTULO XXVI.....	60
CONTRALOR ESTUDIANTIL.....	60
CAPÍTULO XXVII	63
REGLAS PARA LA ESCOGENCIA DE VOCEROS EN LOS DEMÁS CONSEJOS Y ÓRGANOS DE APOYO	63
TÍTULO IX.....	69
SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	69
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	69
CAPÍTULO XXVIII	70
COMPONENTE DE PROMOCIÓN	70
CAPÍTULO XXIX.....	72
COMPONENTE DE PREVENCIÓN	72
CAPÍTULO XXX.....	74
COMPONENTE DE ATENCIÓN.....	74
CAPÍTULO XXXI.....	86
COMPONENTE DE SEGUIMIENTO	86
TÍTULO X.....	87
SISTEMA DE DISCIPLINA ESCOLAR	87
CAPÍTULO XXXII	88
CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.....	88
TÍTULO XI.....	94
CONDUCTO REGULAR	94
TÍTULO XII.....	94
DEBIDO PROCESO	94
TÍTULO XIII	102
REGLAMENTOS INTERNOS	102
CAPÍTULO XXXIII	102



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

NORMAS PARA EL USO DE LA SALA DE INFORMÁTICA	102
CAPÍTULO XXXIV	103
NORMAS PARA EL USO DEL LABORATORIO.....	103
CAPÍTULO XXXV	104
NORMAS PARA EL USO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR	104
CAPÍTULO XXXVI	106
NORMAS EN LA TIENDA ESCOLAR.....	107
CAPÍTULO XXXVII	107
NORMAS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)	107
TÍTULO XIV	109
NORMAS DE HIGIENE PERSONAL, DE PREVENCIÓN Y DE SALUD PÚBLICA.....	109
TÍTULO XV	111
EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL	111
TÍTULO XVI	113
ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS SOCIALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	113
ANEXO 1	¡Error! Marcador no definido.
ACUERDO N° 14, NOVIEMBRE 21 DE 2017. MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO 2	¡Error! Marcador no definido.
REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO 3	¡Error! Marcador no definido.
PROTOCOLO QUE INVOLUCRA LOS COMPONENTES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA).....	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO 4	¡Error! Marcador no definido.
PROTOCOLO QUE INVOLUCRA LOS COMPONENTES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD Y OTROS TRASTORNOS QUE AFECTAN SIGNIFICATIVAMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO 5	¡Error! Marcador no definido.
PROTOCOLO PARA SITUACIONES DE EMBARAZO ADOLESCENTE DONDE SE LE GARANTIZA EL DERECHO A LA EDUCACIÓN A LA NIÑA O ADOLESCENTE EN CONDICIONES DE NO DISCRIMINACIÓN	¡Error! Marcador no definido.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

ANEXO 6	¡Error! Marcador no definido.
DIRECTORIO DE ENTIDADES	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO 7	¡Error! Marcador no definido.
PROYECTO DE MEDIACION ESCOLAR.....	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO 8	¡Error! Marcador no definido.
SISTEMA INSTITUCIONAL PARA LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE BÁSICA Y MEDIA	¡Error! Marcador no definido.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

TÍTULO PRELIMINAR

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA INSTITUCIÓN

1. HORIZONTE INSTITUCIONAL

1.1. Misión

La Institución Educativa San Francisco de Asís, forma hombres y mujeres competentes para la vida, a partir de una educación integral, la exigencia académica y la sana convivencia. Atendiendo a la incursión de las nuevas tecnologías y favoreciendo el desarrollo del pensamiento libre, crítico y creativo.

1.2. Visión

La Institución Educativa San Francisco de Asís se proyecta para el 2020 como una institución de calidad, mediante el buen desempeño académico y la formación de seres humanos capaces de transformar y desenvolverse en la sociedad, haciendo parte de la construcción de sus proyectos de vida.

1.3. Filosofía

En nuestra institución, trabajamos por una educación que busca la verdad, a través del análisis crítico. Educación que procura dar, antes que recibir, contribuyendo así, en la búsqueda de la concientización por el cuidado del medio ambiente, para generar perspectivas de desarrollo sostenible y armónico con la naturaleza, y a su vez reconocer las capacidades que posee para proyectarse en la sociedad y el respeto por el otro.

1.4. Valores franciscanos

Cuando hablamos de valores humanos, hacemos referencia a las cualidades que hacen que un ser humano sea valioso.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

1.4.1. Honestidad: Es una cualidad humana que consiste en comportarse y expresarse con sinceridad y coherencia, respetando los valores de la justicia y la verdad.

1.4.2. Respeto: Es un sentimiento positivo que se refiere a la acción de respetar; es equivalente a tener aprecio y reconocimiento por una persona o cosa

1.4.3. Responsabilidad: virtud que desarrollan las personas para ejecutar una acción en forma consciente, sabiendo que esta puede ser imputada por las derivaciones que dicho comportamiento posea. Es a su vez actuar conforme a los compromisos establecidos.

1.4.4. Tolerancia: es un valor moral que implica el respeto íntegro hacia el otro, hacia sus ideas, prácticas o creencias, independientemente de que choquen o sean diferentes de las nuestras.

1.4.5. Amor: Es un afecto, sentimiento o emoción que hace desear el bien y la compañía de otro, el valor del amor es tener como ideal el bien común.

1.4.6. La humildad y sencillez: Una persona humilde generalmente ha de ser modesta y vive sin mayores pretensiones; alguien que no piensa que él o ella es mejor o más importante que otros. Nos permite ser conscientes de que otros merecen nuestro respeto y buen trato, sin importar nuestro estatus social.

1.4.7. Solidaridad: capacidad de entregarse a otros individuos, pensando en estos como semejantes; conformando además uno de los pilares fundamentales sobre los que se asienta la ética moderna.

1.4.8. Superación: tomada como la habilidad para salir adelante, enriquecer el saber y construir proyectos de vida competentes, utilizando como herramientas la responsabilidad, la constancia, la creatividad, el ingenio y la resiliencia.

Es un valor que mide, cuestiona y fortalece al ser humano desde sus capacidades para enfrentar la vida, dignificando el ser, saber y hacer para vivir en armonía consigo mismo, con los demás y con la naturaleza.

15. Política de calidad

La I.E san Francisco de Asís, de acuerdo con su misión y visión, se compromete con la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad educativa



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

que atiende mediante una formación integral con prioridad en la convivencia y pleno ejercicio de la ciudadanía para garantizar el mejoramiento continuo de todos sus procesos.

1.6. Objetivos de calidad

1.6.1. Aplicar la política de mejoramiento continuo y de evaluación sistemática en los procesos y prácticas educativas.

1.6.2. Fortalecer los procesos administrativos que aseguren la sostenibilidad y el desarrollo de la institución.

1.6.3. Promover la articulación con programas y proyectos que fortalezcan los procesos de convivencia, la cultura y el deporte

2. SIMBOLOS INSTITUCIONALES

2.1. Escudo



Consta de una cruz latina blanca en el centro, y un arco de color amarillo; unas manos emergiendo del fuego, en la base de la cruz, a su alrededor tres palabras: Amor, Paz y Humildad, sobre un fondo azul; el escudo en su parte superior tiene tres puntas y encima de ellas dice: “Institución Educativa”, en su parte inferior es curvo y debajo las palabras “San Francisco de Asís”.

2.2. Bandera





Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

Consta de dos franjas horizontales iguales, la superior blanca y la inferior café; la blanca simboliza la paz, la café nos recuerda el hábito de nuestro patrono, San Francisco de Asís.

2.3. Himno

I

A la sombra sublime y radiante del hermano Francisco de Asís, marcharemos con
paso triunfante hacia el sol de un mañana feliz.

Hacia el alto ideal palpitante de una patria mejor, de un país, donde reine la paz y
se plante el amor, con profunda raíz.

II

El perfil del buen San Franciscano será cual inmortal galardón que se anuncie en
el lar soberano como ejemplo de altruismo y tesón, con la cruz salvadora en la
mano que en el fuego divino haya unción, abrirá nuevas sendas ufano con fe
firme, pujanza y pasión.

III

Que resuene en las aulas queridas nuestro canto y nuestra inspiración al alzar
nuestras voces unidas con alegre y profunda emoción; que al formar y orientar
nuestras vidas nos demanda nuestra institución el ser almas siempre agradecidas
y noble y leal corazón.

IV

Brotará la gloriosa semilla, que sembró con esfuerzo y bondad el maestro del alma
sencilla, de este santo imitó la humildad, el amor y entrega a los demás. Arte,
ciencia, virtud y verdad y alumbró cual lucero que brilla y hace estelas en la
oscuridad.

CORO

Aprender con valor, que este mundo hay que transformar, Aprender con valor,
franciscanos vamos a triunfar

Letra: Oscar Ospina Gómez

Arreglo musical: Juan Manuel González



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

2.4. Uniformes

La institución Educativa San Francisco de Asís, acata la directiva ministerial 07 de 2010, que establece: “Sólo se podrá exigir un uniforme para el uso de diario y otro para las actividades de educación física, recreación y deporte. El que el estudiante no cuente con las condiciones económicas para portar el uniforme para el uso diario o el uniforme para las actividades de educación física, no será causal para negar el cupo o la asistencia del estudiante a la institución educativa”

Para la institución educativa san francisco de asís, el uniforme debe ser:

De carácter obligatorio en todas las actividades programadas por la institución dentro y fuera de ella.

La falta del uniforme no es en ningún caso, causal de desescolarización. Se debe indagar con el alumno, acudiente o padre de familia las razones por las cuales no asiste uniformado y, sobre todo, garantizarle su derecho a la educación, brindando alternativas a los padres de familia y estudiantes.

La Institución cuenta con dos uniformes: de gala y de educación física.

Uniforme de gala mujeres: Yomber a cuadros del material y el modelo institucionalizado, con talle largo a la cadera, cinturón de broche y un alto máximo de 6 centímetros arriba de la rodilla, zapatos de color negro (que se pueda embetunar), medias de color blanco.

Uniforme de gala hombres: Blue jeans clásico azul oscuro, sin desteñidos, desgastados o rotos, sin bordados. Si se usa correa, sólo negra, camiseta blanca con el escudo de la institución, zapatos de color negro, medias azules o negras.

El buzo o chaqueta del uniforme: es opcional, además se tienen las siguientes opciones de buzo para quienes no puedan adquirir el del uniforme: buzo blanco, gris, negro o azul; los anteriores debe ser de fondo entero, sin ningún tipo de decorado.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

Uniforme de educación física: Es el mismo para la población estudiantil. Consta de sudadera azul oscura y camiseta blanca con el escudo de la institución, tenis blanco o negro y medias blancas, azules o negras.

Consideraciones:

En casos excepcionales y con previa autorización de rectoría, el estudiante que no tiene uniforme debe presentarse a la institución con camiseta blanca y jean azul (para todos los estudiantes) con el fin de no desarmonizar la uniformidad institucional.

Los estudiantes pueden usar el uniforme que les hace sentir a gusto con su identidad de género.

Los estudiantes del último año (grado 11) tienen la opción de concertar una chaqueta o buzo diferente al institucional que sea la misma para todos, previa autorización y aprobación de padres de familia y/o acudientes.

TÍTULO I

FILOSOFÍA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

Artículo 1. La Institución Educativa San Francisco de Asís a través del manual de convivencia pretende propiciar ambientes de aceptación, mejorando las relaciones interpersonales y buscando un clima favorable para el crecimiento personal y el aprendizaje incluyente.

El manual de convivencia es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa; por lo tanto, es de obligatorio cumplimiento por parte de los integrantes de ésta. En el se define el debido proceso que se debe seguir en la institución educativa ante el incumplimiento del mismo.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes. Éstos y los padres o tutores, al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo. El manual incorpora además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la Ley 1620 de 2013, sobre los cuales se desarrollarán los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Artículo 2. La consideración de los enfoques de derechos, diferencial y de género como propósitos institucionales y prácticas educativas, son una guía fundamental para contribuir a la convivencia pacífica y armónica en la institución. La Guía N° 49, del Ministerio de Educación Nacional (MEN, 2013), define cada uno de los enfoques y plantea su relación con la convivencia escolar, así:

1. Enfoque de derechos. Incorporar este enfoque en la escuela significa explicitar en las prácticas educativas y principios pedagógicos que los DDHH y la dignidad, son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, desde los cuales se desplazan y cuestionan significados y formas de actuar contrarias a la dignidad de las personas y al respeto por sus DDHH.

Parte fundamental de este enfoque es la dignidad humana, la cual se concreta en la posibilidad de construirse un proyecto de vida (vivir como se quiera), tener condiciones materiales para hacerlo posible (vivir bien), y la existencia de plataformas sociales y culturales donde desplegarlo (vivir sin humillaciones). En consecuencia, todo el sistema de derechos ha sido creado para aportar a la concreción de la dignidad humana (Corte Constitucional de Colombia, 2002). Conociendo que el ejercicio de la ciudadanía es posible y real en tanto el Estado y la sociedad garanticen la dignidad y los derechos a las personas que conforman los grupos sociales, se hace necesario aportar a la formación de sujetos activos de derechos. Una posibilidad de incorporar este enfoque en los EE, en el marco de la



convivencia escolar, es movilizar las actitudes y competencias de la comunidad educativa hacia lo colectivo y lo público, para que pueda reflexionar sobre la importancia de estos elementos para la convivencia pacífica.

2. Enfoque diferencial. Se relaciona con identificar en la realidad y hacer visibles las formas de discriminación que se presentan en la escuela contra grupos considerados diferentes por una mayoría (ONU, 2013). Así mismo, se toma en cuenta este análisis para ofrecer atención y protección de los derechos de estas personas o grupos. Las ventajas de aplicar este enfoque como herramienta se relacionan con la respuesta a las necesidades particulares de las personas, reconocer vulnerabilidades específicas y permitir realizar acciones positivas que disminuyen las condiciones de discriminación y buscan transformar condiciones sociales, culturales y estructurales (ONU, 2013).

Históricamente la humanidad ha aprendido a crear desigualdades donde solo hay diferencias. Incorporar el enfoque diferencial significa que cada comunidad escolar establece su intencionalidad educativa y sus principios, y orienta sus prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra; de manera que el proceso educativo sea pertinente para la comunidad educativa. En este sentido, la comunidad genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, quehacer, edad, género, orientación sexual, y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa.

3. Enfoque de género. Es un enfoque de trabajo que analiza la situación de mujeres y hombres en la escuela, haciendo énfasis en el contenido y calidad de las relaciones (HEGOA & ACSUR, 2008). Las relaciones de género han sido consideradas como sinónimo de desigualdad, jerarquía y poder, debido a la discriminación de género. Esta ha sido aún más fuerte contra las mujeres y niñas



porque históricamente se han construido relaciones desiguales de poder desde las cuales se justifica la opresión que explota y disminuye sus capacidades; limitando su participación e impidiendo el ejercicio de sus derechos de manera justa.

Incorporar un enfoque de género en la escuela significa identificar las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y la manera en que estas son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Para esto, es necesario analizar este tipo de relaciones en la escuela, a partir de las opiniones y creencias que las personas tienen sobre cómo debe comportarse una mujer o un hombre para ser socialmente reconocidos como tales. Finalmente, este enfoque facilita la generación de espacios de reflexión sobre el género en la escuela y el fomento de acciones afirmativas para equiparar hombres y mujeres en oportunidades educativas, participación, reconocimiento e inclusión sociocultural, y realización de DHSR.

CAPÍTULO II

JUSTIFICACIÓN

El Artículo 2.3.3.1.4.4., del Decreto 1075 de 2015, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, establece que todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad. De acuerdo con el Artículo 21 de la Ley 1620 de 2013, “En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de



manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El manual concede al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

El manual de convivencia incluye la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la Ley 1620 de 2013.

Además, la sentencia 478 de 2015 ordena al Ministerio de Educación Nacional en un plazo máximo de un (1) año contado a partir de la notificación de la presente sentencia se adopten las siguientes medidas: i) Una revisión extensiva e integral de todos los Manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos. ii) Ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia.

El estudiante de la Institución Educativa San Francisco de Asís, debe tener en cuenta que las oportunidades que se le presentan para ascender en los diferentes campos, en busca del éxito, deben estar enmarcadas en las normas del respeto y la convivencia pacífica.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

El presente Manual contiene los principios y procedimientos fundamentales para ajustar la vida de la institución al orden social, jurídico y cultural que exige educar al alumno en la pluralidad ideológica y la autonomía para la cultura de la paz, la democracia y la convivencia entre los seres humanos en interacción con la naturaleza.

El comportamiento general del alumno debe basarse en el ejercicio de la responsabilidad, comprendiendo que a cada derecho corresponde un deber; pues deberes y derechos son correlativos e inseparables; además garantizar la práctica racional, acompañada de una conciencia crítica hacia la estructuración de la personalidad de hombres y mujeres con autonomía, iniciativa, creatividad, tolerancia y competencia para desempeñarse en la sociedad a la cual pertenece.

CAPÍTULO III

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Artículo 3. Las principales normas que tiene presente el manual de convivencia son: la Constitución Política, la sentencia 478 de 2015, las leyes 12 de 1991, 115 de 1994, 1098 de 2006 y 1620 de 2013; así como los decretos reglamentarios, compilados en el Decreto 1075 de 2015.

Artículo 4. Actos administrativos institucionales:

Acuerdo (Resolución) N°3, del 13 de mayo de 2004, se adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa San Francisco de Asís.

Acuerdo N°1, de febrero 9 de 2012, por medio del cual se reestructura el Manual de Convivencia y la Resolución rectoral N°1, de febrero 9 de 2012, por medio de la cual se pone en vigencia dicha reestructuración.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

Acuerdo N°4, de agosto 1 de 2013, por medio del cual se modifica el Manual de Convivencia, de acuerdo con la Ley 1620 de 2013, y la Resolución rectoral N°7, de agosto 1 de 2013, por medio de la cual se pone en vigencia dicha modificación.

Acuerdo N° 7, del 12 de septiembre de 2016, por medio del cual el Consejo Directivo aprueba la reestructuración y la resolución rectoral N° 12, del 12 de septiembre de 2016, que la pone en vigencia.

Acuerdo N° 2, del 9 de febrero de 2017, por medio del cual el Consejo Directivo aprueba la modificación al manual de convivencia y la Resolución N°4, del 9 de febrero de 2017, que lo pone en vigencia.

Acuerdo N° 14, del 21 de noviembre de 2017, por medio del cual el Consejo Directivo aprueba la modificación del manual de convivencia y la Resolución N° 72, del 21 de noviembre de 2017, que lo pone en vigencia (En el Anexo 1, de este manual, se encuentra dicho Acuerdo).

CAPÍTULO IV

OBJETIVOS DE LA REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA

Artículo 5. Generales:

1. Proporcionar una guía de auto reflexión, desempeño y convivencia ciudadana, orientada al ejercicio de la democracia, en busca del desarrollo integral del alumno Franciscano, en cada una de sus dimensiones, en interacción con los demás miembros de la comunidad educativa.
2. Fomentar en la comunidad educativa el espíritu cívico y las normas de sana convivencia; así como los deberes, derechos, estímulos y acciones pedagógicas.
3. Regular las relaciones en la convivencia escolar como herramienta educativa y pedagógica que garantice el ejercicio efectivo y el cumplimiento de los deberes y derechos de la comunidad educativa.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

Artículo 6. Específicos:

1. Estimular mecanismos de desarrollo de la autonomía y la convivencia pacífica en la comunidad educativa.
2. Incentivar el ejercicio de la participación en las actividades de la comunidad educativa.
3. Propiciar el respeto por la diferencia en todos los campos de la actividad humana.
4. Fomentar el desarrollo y conocimiento de las propias capacidades, valores, actitudes e intereses en el alumno como ser bio-psico-social.
5. Fomentar prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana, social y comunitaria, la conciencia civil y el respeto mutuo.
6. Propiciar una sólida formación ética y moral basada en la práctica y el respeto de los derechos humanos.
7. Propiciar un clima de solidaridad, convivencia y pertenencia institucional.
8. Formar personas capaces de tomar decisiones responsables por sí mismas, para que puedan enfrentar la realidad social con acierto.
9. Fomentar la autoestima y el respeto por la equidad, buscando que se conviva en una sana sexualidad y que se preparen los estudiantes para una vida social saludable.
10. Vivenciar la misión, visión, principios y filosofía institucional.
11. Formular las bases fundamentales desde lo pedagógico, preventivo y formativo para la convivencia escolar pacífica, atendiendo y promoviendo las condiciones que favorezcan el desarrollo humano de los estudiantes.
12. Guiar los procedimientos para resolver de manera oportuna y con justicia los conflictos individuales o colectivos, incluyendo instancias de diálogo y concertación.
13. Definir los estímulos y sanciones, incluyendo el derecho a la defensa y al debido proceso.

CAPITULO V



PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

La institución educativa acogerá los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, así:

1. Participación: En virtud de este principio la institución educativa debe garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, la institución educativa debe garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad: La familia, la institución educativa, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

CAPÍTULO VI

DEFINICIONES

En el marco del presente manual de convivencia se entiende por:

1. **Competencias ciudadanas:** Conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

2. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.



3. Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

4. Cyberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

5. Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

6. Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

7. Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

7.1. Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

7.2. Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

7.3. Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

7.4. Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

7.5. Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

8. Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

9. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.



10. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

TÍTULO II

RESPONSABILIDAD, OBLIGACION Y CORRESPONSABILIDAD

CAPÍTULO VII

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

Artículo 7. Además de las responsabilidades asignadas a las Instituciones Educativas, como parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, la institución tendrá las siguientes obligaciones:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la misma y en la protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
8. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Parágrafo. La institución educativa se compromete a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los Artículos 42, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006.

Artículo 8. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normativa vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normativa vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 9. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normativa vigente y que le son propias, los docentes tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normativa vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
5. Asumir el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos
6. Contribuir en la detección temprana de las situaciones referidas en el numeral anterior.

Artículo 10. Responsabilidades de los estudiantes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. En el marco de la ruta de atención integral los estudiantes deberán participar en la definición de acciones para el manejo de las situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Artículo 11. Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, la familia deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620 para restablecer los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

CAPÍTULO VIII

CORRESPONSABILIDADES

Artículo 12. Los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado están regidos por la corresponsabilidad que como principio les exige la participación efectiva en los procesos convivenciales de la escuela y el aporte de estrategias, proyectos y actividades que fortalezcan la convivencia en este ámbito orientada hacia la construcción de ciudadanía activa.

Artículo 13. Ejercicio de los derechos y responsabilidades. Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.



El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas.

CAPÍTULO IX

SANCIONES E INCENTIVOS

Artículo 14. Sanciones. Las conductas de los actores del sistema en relación con la omisión, incumplimiento o retraso en la implementación de la Ruta o en el funcionamiento de los niveles de la estructura del Sistema se sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Código General y de Procedimiento Penal, el Código Único Disciplinario y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Artículo 15. De las faltas disciplinarias de los docentes y directivos docentes oficiales. En las instituciones educativas de carácter oficial, los docentes y directivos docentes en el marco de las funciones asignadas a su respectivo cargo, serán responsables por hacer efectiva la implementación del Sistema al interior de las mismas. La omisión o el incumplimiento de este deber constituyen una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas por la ley para estos servidores.

Artículo 16. Incentivos a los establecimientos educativos. El Ministerio de Educación Nacional, en el marco del Foro Educativo Nacional que establece la Ley 115 de 1994, anualmente reconocerá los establecimientos educativos que evidencien un impacto positivo con la implementación de estrategias de mejoramiento, orientadas a cualificar la convivencia escolar, la educación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, para lo cual dentro del término de seis meses de expedición de la presente ley, reglamentará la participación, los criterios de selección y los



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

incentivos que recibirán los establecimientos educativos y los miembros de estos que lo ameriten.

TÍTULO III

LA COMUNICACIÓN

La comunicación en la Institución Educativa constituye un elemento esencial para su correcto funcionamiento. Será una estrategia de comunicación para el tratamiento y la difusión de la información, donde salga con fluidez y lleguen a sus destinatarios utilizando diversos medios (escritos, orales, informáticos, etc.), según la finalidad.

CAPÍTULO X

LA COMUNICACIÓN COMO ACERCAMIENTO AL DIÁLOGO

La comunidad educativa de la institución recibirá información oportuna, veraz y desde la fuente con el propósito de garantizar el derecho a la participación y para evitar su distorsión que genera rumores, embustes o cuentos mal intencionado, en contra del bienestar de la comunidad.

CAPÍTULO XI

LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 17. La comunicación al interior de la Institución Educativa buscará:

1. Recopilar, sistematizar y transmitir toda la información necesaria para la buena marcha de la comunidad educativa al interior de la institución.
2. Garantizar la correcta difusión y recepción de la información.
3. Servir de instrumento para dar a conocer a toda la comunidad educativa las decisiones que se tomen al interior de la institución.
4. Coadyuvar a alcanzar los objetivos educativos de la comunidad.



Artículo 18. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna.

Los medios de comunicación interna existentes en la institución son:

1. Carteleras: Estas son un medio de comunicación institucional. Se utilizan para los siguientes propósitos:

- Apoyar campañas institucionales, frente a problemas particulares o que hacen parte de proyectos pedagógicos.
- Informar al personal docente, funciones, responsabilidades y tareas asignadas; también se informa a los estudiantes y docentes sobre horarios y a la comunidad educativa las ejecuciones presupuestales mensuales y trimestrales.
- Informar a estudiantes y padres de familia sobre alteración de la jornada escolar y hechos o eventos pertinentes para la comunidad.
- Motivar, complementar y enriquecer los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación, es decir, se utilizan como herramienta educativa, tanto al interior de las aulas de clase, como por fuera de éstas.

2. Correo electrónico: Todos los docentes, directivos y personal administrativo de la Institución comparten periódicamente informaciones vía e-mail sobre temas académicos, fechas, cronogramas de actividades, logística de eventos institucionales o pormenores de los principales acontecimientos institucionales.

3. Tableros internos en las salas de profesores de Primaria y Secundaria: Allí se colocan las actividades a tener en cuenta por los docentes para cada día de labores. De igual forma, se colocan documentos de interés para el grupo docente.

4. Comunicaciones internas de rectoría y/o coordinación a docentes y directivos docentes: documento escrito para los docentes en general o en particular. Se utiliza para particularizar una determinada información o comunicación entre los actores de la comunidad educativa.

5. Comunicaciones escritas de rectoría a padres de familia y acudientes: La institución usa un cuaderno comunicador donde la institución y los padres de familia



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

pueden compartir información de su interés, además de ello, la institución emite circulares y comunicados cuando lo considera necesario.

6. Saludos comunitarios por jornada: Periódicamente se realizan formaciones generales en el patio con docentes y todos los grupos de cada jornada. Se resaltan los símbolos institucionales, se informan noticias o situaciones administrativas y comunitarias. Particularmente en básica primaria se realiza formación los días lunes al iniciar jornada y los días viernes al terminar la jornada.

7. Página web: La Institución Educativa San Francisco de Asís cuenta con sitio web disponible en la dirección <http://www.iesanfranciscodeasis.edu.co> y Facebook: iesfamedellin, en estos espacios electrónicos la Institución comparte información importante del quehacer pedagógico y administrativo con el fin de mantener comunicación permanente con toda la comunidad educativa, en ellos cualquier miembro de esta podrá informarse de las noticias, acciones pedagógicas, actividades académicas e información administrativa pertinente, también podrá comunicar las inquietudes, sugerencias quejas y reclamos.

TÍTULO IV

DE LOS ESTUDIANTES

Las normas sobre el estudiante están referidas a los deberes y derechos, las reglas de higiene y pautas de presentación personal, los estímulos y sanciones, y el procedimiento para aplicarlos. Se definen los deberes y derechos del estudiante consigo mismo, con los demás miembros de la comunidad educativa y con el ambiente escolar: entorno natural, infraestructura, materiales didácticos, etc. El objetivo es garantizar el mutuo respeto entre los miembros de la comunidad educativa y con los elementos del entorno.

CAPÍTULO XII



PERFIL DEL ESTUDIANTE

El estudiante franciscano, en la búsqueda de asumir con competencia la vida, desde su autonomía intelectual, moral, espiritual y social, se visionará como una persona indagadora, crítica, creativa, respetuosa, con gran identidad cultural, sensibilidad social y sentido de pertenencia por la institución, que lo lleve a ser participativo, solidario, tolerante, comprometido con la construcción de una sociedad equitativa y justa. En el proceso de formación, el alumno activo debe apropiarse de las normas que establece el Manual de Convivencia, demostrando cada vez más madurez y crecimiento personal; percibiendo, interiorizando, analizando y comprendiendo que la formación personal depende de las interacciones, de su aprovechamiento responsable, disciplina, participación, respeto por su entorno y la posición que asuma como persona libre y crítica.

CAPÍTULO XIII

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 19. Son derechos fundamentales para los integrantes de la institución: la vida, la integridad personal, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad de culto, la salud, la educación, la cultura, la recreación, la libre expresión de opinión, de organización, de movilización, de igualdad, de intimidad y de garantías procesales. Éstos son:

1. Recibir una educación basada en los principios filosóficos y de calidad de la institución y del Ministerio de Educación Nacional.
2. Recibir una formación integral en valores, afectividad, ética, intelectual y física dirigidos al sentido del bien común; acorde con su edad, intereses y capacidades con los métodos más adecuados sugeridos por la pedagogía.
3. No ser discriminado por condiciones de raza, sexo, credo religioso o político.
4. Ser evaluado académicamente según lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE) y de acuerdo con el plan de estudios de la institución (En el Anexo 8 se encuentra el SIEE).



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

5. Conocer los resultados de cada evento evaluativo, con posibilidad de objetar y ser escuchado antes de hacer el registro oficial respectivo.
6. Manifestar sus reclamos; ser escuchado cuando interponga un recurso ante una situación que considere importante.
7. Hacer sugerencias sobre aspectos que considere necesarios para mejorar la marcha y el buen nombre del plantel.
8. Opinar sobre los problemas enunciando críticas constructivas, siguiendo los canales regulares de comunicación.
9. Expresar y difundir su pensamiento y opiniones con libertad, siempre y cuando no atente contra los demás ni entorpezca la buena marcha de la institución.
10. Conocer claramente las pautas y programaciones de las actividades específicas en cada una de las áreas del plan de estudios.
11. Tenerle en cuenta la excusa justificada por retardo o ausencia, presentada al momento de su regreso y firmadas por los padres o acudientes.
12. Contar con una programación dosificada de trabajos, talleres, tareas y evaluaciones.
13. Ser respetado en su integridad física o personal dentro de la institución y/o fuera de ella.
14. Ser estimulado cuando se haga merecedor por su buen desempeño en distintos aspectos, de acuerdo con las oportunidades del plantel.
15. Ser respetado en su dignidad, identidad y diferencias étnicas, políticas y religiosas, sin que la práctica perjudique el bien común y el ambiente social al cual pertenece.
16. Recibir trato digno, como ser humano, por parte de compañeros, profesores, directivos y empleados.
17. Disfrutar de un ambiente sano, agradable, estético y descontaminado que le permita el desarrollo de actividades formativas.
18. Contar con los recipientes apropiados y necesarios para depositar las basuras.
19. Tener la posibilidad de ser elegido representante de grupo, mediador escolar, integrante de actividades académicas, personero, contralor, integrante del consejo



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

de estudiantes o representante ante el Consejo Directivo y otros estamentos de participación y representación escolar.

20. Recibir las clases en forma oportuna.

21. Disfrutar del descanso entre los horarios de clase y en espacios adecuados.

22. Participar de las observaciones y orientaciones encaminadas a la superación e integridad de la persona.

23. Participar en campañas de prevención de drogadicción, tabaquismo y alcoholismo.

24. Convivir en un medio libre de elementos distractores o perturbadores del desarrollo de la actividad académica.

25. Participar en los actos cívicos, culturales, deportivos, recreativos y demás que programe la institución.

26. A que se le aplique el debido proceso en todas las decisiones.

27. A que se le provean elementos a través del servicio de tienda a precios normales dentro del medio.

28. Beneficiarse de los diferentes servicios que ofrece la institución tales como el Programa de Alimentación Escolar (PAE), psicológico, deportivo, biblioteca, de acuerdo con sus correspondientes reglamentos.

29. Representar a la institución en los eventos para los cuales sea elegido de acuerdo con sus correspondientes reglamentos.

30. Ser acompañado por el personero de los estudiantes en los procesos disciplinarios en que se vea involucrado.

31. Participar activamente en la construcción y actualización del manual de convivencia.

Artículo 20. Las personas tienen el derecho a contar con las mismas oportunidades, con criterios de equidad, independientemente de su identidad de género y orientación sexual; al respeto de la identidad cultural, de acuerdo a los usos y costumbres, en el marco de la cosmovisión del grupo étnico del que hace parte; a recibir una educación de calidad acorde con las capacidades y limitaciones que se presenten.



Parágrafo. En los Anexos 4 y 5, de este manual, se establecen protocolos para garantizar el derecho a la educación de estudiantes en situación de discapacidad u otros trastornos que afectan la convivencia y para situaciones de embarazo en adolescentes.

CAPÍTULO XIV

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Además de los deberes y responsabilidades atribuidos en la Constitución Política, en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados y en las leyes, los estudiantes de la institución educativa tendrán los siguientes:

1. Corresponder a través de su comportamiento con los principios filosóficos de la institución.
2. Manifestar a través de su comportamiento una formación integral apoyada en los valores promulgados por la institución.
3. Ser coherente con la filosofía, misión y visión de la institución.
4. Ser puntual y responsable para asistir a la institución.
5. Hacer uso responsable y racional de los espacios asignados para el descanso, deportes, arte, cultura y actos cívicos dentro de la institución.
6. Concentrarse en las actividades académicas, participar en las clases, respetar y promover la participación de los demás.
7. Cumplir a cabalidad con los desempeños previstos en cada actividad académica y presentar las actividades complementarias de refuerzo y/o recuperación o talleres en caso de que sea necesario.
8. Presentar las evaluaciones en forma seria y responsable, de acuerdo con el plan de estudio; evitar fraudes, falsificación de los resultados y suplantación de los compañeros.
9. Dar utilización adecuada al complemento alimentario que se brinda en la institución.
10. Presentar sus reclamos en forma adecuada ya sea en forma oral o escrita y respetando el conducto regular.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

11. Presentar a quien corresponda, en el momento de su regreso de una ausencia temporal, la excusa firmada por los padres o acudientes.
12. Respetar la integridad física y psicológica de sus compañeros, docentes y demás personal de la institución, fuera y/o dentro de la misma.
13. Reconocer y respetar en los otros, los mismos derechos que exige para sí mismo.
14. Respetar la vida íntima de sus compañeros, profesores, directivos y demás miembros de la comunidad educativa.
15. Escuchar y respetar los puntos de vista, formas de pensamiento y opiniones de los miembros de la comunidad educativa.
16. Contribuir con un ambiente descontaminado, sano, agradable, estético y aseado.
17. Cuidar la planta física, el aula, los laboratorios, la biblioteca y en general todos los muebles y enseres que están a su servicio.
18. Contribuir con el orden y aseo de aulas y planta física en general.
19. Respetar y no usar sin consentimiento los bienes y pertenencias de los demás.
20. Portar en forma correcta los uniformes propios de la institución en los días que corresponda ("Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia". Numeral 6, del Artículo 2.3.3.1.4.4., Del Decreto 1075 de 2015).
21. Conservar en todo momento un comportamiento acorde con el Manual de Convivencia institucional.
22. Cumplir con los requisitos establecidos en caso de ser candidato para participar en el gobierno escolar.
23. Mantener el orden en los descansos sin permanecer en las aulas de clase y áreas restringidas.
24. Evitar todo acto que desdiga de su formación, urbanidad y cultura, tales como: sabotaje a clase, silbidos, gritos, apodos, chistes o comentarios de mal gusto, vocabulario soez, maltrato a compañeros o a cualquier miembro de la comunidad educativa, chismes, manifestaciones amorosas excesivas, masticar chicle, comer



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

durante las clases o en las actividades programadas por la institución, sin la debida autorización.

25. Atender y escuchar las observaciones y orientaciones hechas por cualquiera de los integrantes de la comunidad.

26. No cometer actos que atenten contra los demás, tales como: hurto, amenazas y violencia.

27. No portar, guardar o utilizar armas corto-punzantes, contundentes, de fuego y/o artefactos explosivos.

28. Abstenerse de traer a la institución aparatos electrónicos, como celulares, entre otros.

29. Abstenerse de traer mascotas a la institución.

30. Abstenerse de traer elementos distractores como revistas, videos o cualquier tipo de objetos pornográficos.

31. Respetar los actos cívicos, culturales, deportivos, recreativos y demás que programe la institución.

32. Hacer respetar sus derechos y no abusar de ellos.

33. Adquirir los elementos y útiles necesarios para el logro de los objetivos educativos de la institución.

34. Conocer y acatar el Manual de Convivencia del plantel.

35. Hacer uso racional y responsable de los espacios y bienes de la institución.

36. Cuando se ocasione algún daño en la planta física, en la biblioteca, en el mobiliario, en los enseres de la institución o de sus compañeros debe dar aviso inmediato a los docentes y reparar a la mayor brevedad, el daño causado.

37. Denunciar todo acto de explotación económica, laboral y sexual que se cometa contra ellos.

38. No utilizar el nombre de la institución para ninguna actividad diferente a las labores académicas, culturales, artísticas, recreativas y deportivas.

39. No atentar contra el prestigio y buen nombre de la institución.

40. Respetar los diferentes símbolos y emblemas de la institución.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

41. No abandonar el plantel sin el permiso respectivo del director de grupo, coordinación o rectoría, en periodo de actividades académicas ordinarias. Para retirarse de la institución debe hacerlo con la presencia del acudiente.
42. No realizar, promover o participar en ningún tipo de ventas, rifas, negocios con los compañeros y otros funcionarios de la institución sin permiso de rectoría.
43. Evitar los juegos donde se hagan apuestas.
44. Llevar de manera correcta y oportuna la información de la institución a sus padres o acudientes.

CAPÍTULO XV

ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

Por la práctica de los valores institucionales, el desarrollo de competencias ciudadanas, el desempeño académico, la sana convivencia, sus habilidades y capacidades artísticas, deportivas y recreativas, el estudiante será reconocido con los siguientes estímulos:

1. Izada del Pabellón Nacional. Tiene derecho a Izar el Pabellón Nacional el estudiante que en cada período sobresalga por la práctica observable de los valores institucionales, su sentido de pertenencia, su desempeño académico y la sana convivencia.
2. Izada del Pabellón de la Institución Educativa San Francisco de Asís. Tiene derecho a izar el Pabellón de la Institución, aquel estudiante que sobresalga por la práctica de los valores institucionales.
3. Mención verbal. En público, en el grupo o a nivel institucional para resaltar algún comportamiento, valor o desempeño.
4. Imposición de medalla. En homenaje a la bandera o actos cívicos por rendimiento académico u otro valor estipulado para ser reconocido.
5. Anotaciones. En el observador u hoja de vida por su buen comportamiento, o por algún logro, valor o desempeño destacado.
6. Monitoria en alguna área o asignatura. Lograda por el buen rendimiento académico y la seriedad demostrada para el trabajo en la materia.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

7. Publicación y exhibición de trabajos destacados.
8. Representación institucional. Por su buen desempeño académico, deportivo y disciplinario u otro, hasta el momento del evento.
9. Recibir Menciones de Honor. Al finalizar el año lectivo para estudiantes que se han distinguido por su responsabilidad, sentido de pertenencia, esfuerzo, excelencia académica, presentación personal, mayor puntaje global en las pruebas Saber 11, mejor bachiller y desempeño deportivo, cultural o artístico. Además, para otras que la institución disponga o estipule.
10. Condecoración de la Institución Educativa San Francisco de Asís. Al estudiante que habiendo cursado y aprobado todos sus años en la institución y perteneciendo al grado 11, se haya destacado como el mejor estudiante de la institución y distinguido por su sentido de pertenencia, convivencia y desempeño académico.
11. Permisos para entrenar y representar a la institución, al municipio o el departamento en los eventos deportivos en los cuales se inscriba el estudiante, a través de las ligas reconocidas oficialmente.
12. Premiación por equipos o individual por el desempeño en torneos o actividades deportivas.
13. Evento institucional de premiación por méritos a los estudiantes o equipos que se destacaron durante el año ante estudiantes y ante padres de familia. Con los estudiantes se hará al finalizar el año lectivo correspondiente y con los padres de familia se realizará en la primera reunión del año siguiente.
14. Premiación al grupo. Por destacarse en organización, compromiso, orden, aseo y convivencia.
15. Salida pedagógica. Orientada al desarrollo y práctica de competencias ciudadanas.

CAPÍTULO XVI

PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

Se pierde la condición de estudiante de la Institución Educativa San Francisco de Asís cuando:



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

1. No se formalice la renovación de la matrícula dentro de los plazos y con el cumplimiento de los requisitos previstos por la institución.
2. Lo determine una medida de carácter disciplinario, de manera temporal o permanente, conforme a lo establecido en este Manual.
3. Por retiro voluntario, bien sea que dicha voluntad provenga de el/la educando o de su representante legal o acudiente.
4. Cuando el estudiante reprueba dos veces el mismo grado en la institución y su convivencia afecta el desarrollo del trabajo escolar.
5. Presente documentos falsos o cometa fraude en el momento de la matrícula o para resolver otra situación de la vida escolar.
6. Se produzca el retiro voluntario, proveniente del o la estudiante, en el caso de que sea mayor de edad; del padre, la madre de familia o acudiente, cuando es menor de edad.

TÍTULO V

DE LOS DOCENTES

CAPÍTULO XVII

PERFIL DE LOS DOCENTES

El personal docente franciscano en su relación con el estudiante, desde su saber pedagógico y su quehacer será un orientador, dinamizador y cuestionador, de conciencia crítica y con gran sentido ético y profesional, que dentro de una mentalidad conciliadora sea un socializador de procesos con espíritu abierto e investigador, dando fe de su accionar pedagógico.

CAPÍTULO XVIII

DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES



Además de los contemplados en la Constitución, en la ley, en el Código Disciplinario Único y en los reglamentos vigentes, para todos los servidores públicos, los docentes y directivos docentes al servicio del Estado tienen los derechos, deberes, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, establecidas, especialmente, en los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002.

CAPÍTULO XIX

FUNCIONES DE LOS DOCENTES

Además de las funciones establecidas en la ley, entre las funciones y tareas docentes están:

1. Participar en la elaboración del plan general de área y de los proyectos que sean liderados desde el área de su especialidad y grupo de apoyo al cual pertenezca.
2. Planear y organizar las actividades de enseñanza – aprendizaje de las áreas y/o asignaturas a su cargo, de acuerdo con los criterios establecidos en la planeación del área.
3. Participar en la realización de los proyectos pedagógicos y demás actividades que programe la institución.
4. Controlar y evaluar la ejecución de las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje, de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación Escolar.
5. Presentar a la secretaría de la institución el informe evaluativo de los estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los periodos evaluativos.
6. Ejercer la dirección u orientación de grupo cuando le sea asignada.
7. Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
8. Cumplir con los acompañamientos a estudiantes en los descansos.
9. Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por las directivas de la institución.
10. Realizar los actos cívicos, carteleros y actividades asignadas.
11. Atender a los padres de familia de acuerdo al horario que sea establecido.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

12. Responder con el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
13. Leer, conocer y aplicar el Manual de Convivencia y participar activamente en su creación y modificación.
14. Leer, conocer e implementar el PEI, en su trabajo cotidiano.
15. Mantener el Diario de Campo actualizado.
16. Realizar un seguimiento permanente que permita tener claridad en el desempeño de los estudiantes y en la información dada a los padres de familia.
17. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza de su cargo, la constitución nacional y la ley.

TÍTULO VI

DE LOS PADRES DE FAMILIA

CAPÍTULO XX

PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA

Las familias franciscanas, en su sentir, pensar y actuar, deben ser guías y ejemplo para sus hijos, comprometido en la orientación y apoyo de los mismos a través de la estructuración familiar y la lucha por los valores que la fortalezcan, contribuyendo en el bienestar y en la formación integral de los educandos.

CAPÍTULO XXI

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Sin perjuicio de lo establecido en la ley, los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

1. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

2. Expresar de manera respetuosa y por el conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
3. Participar en el proceso educativo que desarrolle la institución, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
4. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
5. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
6. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo de la institución.
7. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar.
8. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
9. Participar activamente en la construcción y actualización del manual de convivencia.

CAPÍTULO XXII

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 21. Además de lo establecido en la ley, con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, tienen los padres de familia, los siguientes deberes:

1. Matricular o renovar la matrícula de sus hijos en la institución, de acuerdo con las fechas establecidas para tal fin y cumplir con las obligaciones contraídas en dicho acto.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

2. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades la institución, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
4. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
5. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos.
6. Participar en el proceso de autoevaluación institucional anual.
7. Brindar información oportuna a la institución sobre los motivos o causas de la inasistencia de su hijo o acudido.
8. Asistir a la institución cuando sean requeridos para recibir información académica y comportamental de sus hijos o acudidos.

Artículo 22. El padre de familia y/o acudiente, cuando el estudiante incurra en inasistencia a la institución, deberá presentar la excusa, por escrito, en un término no mayor a tres días hábiles; una vez traiga la excusa, el estudiante debe acercarse a coordinación con esta para su aprobación y firma, luego la debe presentar a cada docente con el que hubo clases en su ausencia y una vez firmada por estos debe llevarla nuevamente a coordinación para su archivo. Recuerde que debe anexar documentos que justifican la inasistencia del estudiante.

Artículo 23. Ante el descuido, omisión o negligencia por parte de los padres o acudiente del estudiante, que se presenta ante la inasistencia injustificada de éste a acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta la institución (responder a citaciones cuando su hijo incumple alguna



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

de las normas establecidas en el manual de convivencia, asistir a las reuniones informativas de entrega del boletín escolar por periodo y si se requiere a las que se hacen con el fin de dar información académica parcial, como también a las escuelas de padres convocadas y a aquellas que por pertenecer a órganos de participación colegiada son convocados), se considera que se está amenazando el derecho a la educación y por lo tanto, se dará información y trámite ante la autoridad competente.

TÍTULO VII

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO XXIII

DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

El personal administrativo tiene los siguientes derechos:

1. Gozar de un ambiente propicio para su desempeño laboral
2. Recibir en todo momento un trato digno, respetuoso como persona.
3. Ser escuchado y valorado en cuanto a sus pensamientos, opiniones y sentimientos en forma oportuna y atenta por todos los estamentos de la comunidad.
4. Conocer y asumir el Proyecto Educativo Institucional.

CAPÍTULO XXIV

FUNCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 24. Funciones del auxiliar administrativo. Entre las funciones de la secretaría están:

1. Realizar labores de oficina y colaborar con el desarrollo de las actividades administrativas de la institución.
2. Diligenciar libros reglamentarios del establecimiento como calificaciones, matriculas, hojas de vida de los educadores y personal que labora en la institución, actas de reuniones, etc.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

3. Llevar la correspondencia oficial y archivo del establecimiento y elaborar las resoluciones, acuerdos y demás normas que imparta la institución a través de la rectoría y de los consejos directivos y académicos.
4. Expedir los certificados de estudio, tiempo de servicio, constancias y demás documentos que le sean solicitados, previo el visto bueno del rector. El término legal para la elaboración de los certificados y constancias es de diez (10) días hábiles.
5. Efectuar el proceso de matrículas.
6. Atender al público en general y además atender recibir y atender las llamadas telefónicas.
7. Mantener actualizado el archivo de la institución y conservar en buen estado la papelería que se utiliza para las diferentes actividades.
8. Mantener actualizado el SIMAT y el software de uso interno con que cuenta la institución.
9. Desarrollar las funciones inherentes al cargo y las que se le asignen desde la rectoría: fuera de las funciones anteriores pueden surgir otras actividades institucionales propuestas por la rectoría, orientadas a la prestación del servicio; de igual modo, debe ser proactiva, proponiendo cambios, actividades, proyectos que conlleven al mejoramiento constante del servicio de secretaría.

Artículo 25. Funciones del bibliotecario (a). Entre las funciones del bibliotecario, desde la red de bibliotecas de Medellín y su manual, están:

1. Referencista, especializado en información: es función del bibliotecario (a) ser el (la) guía en el momento de referenciar los contenidos con los que cuenta la biblioteca, mantenerse al día en cuanto a novedades y temas básicos y especializados, desarrollados en el currículo. Para esto, debe estar en constante comunicación con el maestro, estar informado sobre los temas que están trabajando en el aula y orientar esos contenidos para que el alumno sea autónomo en la construcción del conocimiento y su camino hacia el aprendizaje.
2. Asesor y guía en el aprovechamiento de los recursos: es necesario que el bibliotecario aproveche todos los recursos con que cuenta la biblioteca, dándole funcionalidad a la colección, y si es el caso aprovechar también los recursos.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

3. Formación en competencias informacionales: capacitaciones orientadas a crear usuarios autónomos que conlleven al desarrollo de competencias en el uso de la información: dictar talleres que conlleven al reconocimiento y uso de la biblioteca: a través de los talleres para formación de usuarios, el bibliotecario debe abarcar varios temas, entre el uso de la biblioteca, uso del material, búsqueda y recuperación de la información, servicios y actividades de la biblioteca, entre otros temas y talleres.
4. Promotor (a) de lectura: es su deber trabajar conjuntamente con todo el grupo de docentes con el fin de orientar y proponer la oferta de información de la biblioteca que más se adecue a las actividades de promoción y animación a la lectura, propuestas desde el plan de lectura institucional, para que de una forma transversal se trabajen con todas las áreas y bajo estrategias varias, propuestas en un plan de trabajo donde participe toda la institución.
5. Integrar programas de promoción a la lectura con la educación en medios audiovisuales y multimodales: junto con las actividades lectoras propuestas con los materiales libros, el bibliotecario y los docentes pueden incluir medios audiovisuales y herramientas tecnológicas (Tics) para que de una manera híbrida (virtual, física), trabaje en conjunto, sin olvidar el material libro, combinando así nuevas formas de lectura a través de la alfabetización informacional y los medios audiovisuales. Así mismo, estar en una constante práctica y aprendizaje de las herramientas ofimáticas y las ofrecidas por la Internet.
6. Mantener una periodicidad en las actividades de formación: durante la semana, de acuerdo al plan lector propuesto y en conjunto con los docentes se debe proponer actividades de promoción y animación a la lectura, orientadas a la lectura recreativa, a la alfabetización crítica y a la alfabetización informacional principalmente, sin dejar atrás la prestación del servicio a los demás usuarios no incluidos en las actividades.
7. Horario de servicio: el bibliotecario (a) y la institución deben garantizar un horario de servicio de la biblioteca, que en la medida de lo posible, cubra los horarios de toda la comunidad académica.
8. Predisposición natural para el trato con los usuarios: es función natural del bibliotecario tener un trato imparcial con todos los usuarios de la institución, sin



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

manejar ningún tipo de discriminación racial, religiosa, de preferencia disciplinar, académica ni administrativa, así mismo con la prestación de los servicios.

9. Constante formación: el bibliotecario (a), debe estar en constante formación y aprendizaje, conociendo la colección con que cuenta, gestionando la asistencia a talleres, cursos, eventos que le permitan estar enterado de los temas relacionados o que sea de interés para el desarrollo de la biblioteca. De esta manera, se desea un bibliotecario activo de la institución proyectando todos los servicios de la biblioteca de una forma transversal a través de toda la comunidad académica.

10. Desarrollar trabajo en equipo: competencias para trabajar con los docentes, las directivas y demás miembros de la comunidad académica para el funcionamiento de la biblioteca, el desarrollo de colecciones, la prestación de los servicios, en concordancia a este manual y a las necesidades de información institucionales.

11. Desarrollar las funciones inherentes al cargo y las que le asigne el jefe inmediato: fuera de estas funciones pueden surgir otras, las cuales deben estar relacionadas con el quehacer de la biblioteca, como apoyar actividades especiales como el día del idioma, u otras actividades institucionales propuestas por el jefe inmediato (rector) orientadas a la prestación del servicio, de igual modo ser proactivo, proponiendo cambios, actividades, proyectos que conlleven al mejoramiento constante de la biblioteca escolar.

12. Crear una cultura de respeto hacia el espacio de la biblioteca: el bibliotecario(a) debe mantener un dialogo constante con los usuarios y las directivas para que su espacio de trabajo sea coherente con las funciones de una biblioteca escolar, para ello es indispensable que esta se destaque por su dinamismo, de esta forma, la comunidad académica pueda identificar y apropiarse del espacio bibliotecario y se convierta en un referente único en toda la institución educativa.

13. El bibliotecario (a) al recibir el material entrante a la biblioteca deberá realizar el respectivo proceso técnico del material (rótulos, sello de la biblioteca, hoja de vencimiento, ubicación en el estante).

14. Garantizar el acceso y circulación de la colección: el bibliotecario debe garantizar el acceso y uso de la colección, promocionando así los materiales, tanto obras generales, referencia, literatura, textos escolares y material audiovisual, entre



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

toda la comunidad educativa, así mismo debe prestar los servicios básicos de circulación y préstamo, referencia, consulta en sala y promoción a la lectura.

15. Organizar la colección: mantener un orden adecuado a la colección, su ubicación física en la estantería según sistema de clasificación, orientado a facilitar la recuperación de la información.

16. Controlar la funcionalidad y crecimiento de la colección: es tarea fundamental del bibliotecario, realizar el subproceso de expurgo y descarte periódicamente, según lo indica el capítulo 3 sobre el desarrollo de colecciones, de igual modo, debe evitar que entre a la colección material no funcional, y generar un filtro al momento de recibir donaciones, tanto de la comunidad académica interna (estudiantes, docentes, personal administrativo), como de la comunidad externa (padres de familia, vecinos, instituciones).

17. Gestionar el proceso de desarrollo de colecciones y demás recursos para la biblioteca: al momento de realizar alguna compra de material en cualquier formato (físico, electrónico, digital, virtual), el bibliotecario debe gestionar en compañía de los docentes, el rector y el personal administrativo la compra de material, en base a los establecido por el comité y de acuerdo a contenidos, políticas, criterios e intereses generales del pensum, los docentes y los alumnos; y establecidos en el capítulo 3, que conlleven a proporcionar mejores y mayores contenidos en la formación de toda la comunidad académica.

18. Elaborar estadísticas diarias e informes, evaluación de actividades: mantener el día a día del movimiento de la biblioteca, con estadísticas, evaluación de actividades, elaboración de informes que den cuenta del funcionamiento de la biblioteca, así mismo mantener un acercamiento con los usuarios a través de las quejas, sugerencias y reclamos elaborando llevando el registro de estas para su posterior estudio y mejoramiento.

19. Es función primordial del (de la) bibliotecario (a) o encargado, seguir a cabalidad las instrucciones dictadas en este manual, ya que el seguimiento oportuno de estas conlleva al buen funcionamiento de la biblioteca dentro de la Red, y facilita las herramientas para garantizar la prestación del servicio y la satisfacción de los usuarios. Del mismo modo existen actividades que no solo se deben encasillar en



lo aquí expuesto como es el caso de las actividades del Plan de Lectura, estas pueden abrirse a múltiples posibilidades.

TÍTULO VIII

REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Artículo 26. En la Institución Educativa, el Gobierno Escolar facilita la participación activa, democrática y libre de todos los miembros de la comunidad educativa, para el fortalecimiento de la democracia en la institución, celebrará anualmente una jornada que reúna la elección de representantes a las instancias escolares.

Parágrafo. El proyecto de democracia promoverá iniciativas a favor de un ejercicio constante de ciudadanía que permita a los integrantes de la comunidad educativa fortalecer su formación política.

Artículo 27. Conformación del gobierno escolar. El gobierno escolar es el conjunto de individuos y organismos encargados de la orientación, dirección y administración de las instituciones educativas. Estos órganos de gobierno se constituyen posibilitando la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1.994.

El Gobierno Escolar estará conformado por:

1. El Consejo Directivo.
2. El Consejo Académico.
3. El Rector.

Parágrafo. Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

Artículo 28. El consejo directivo. Según lo establecen los artículos 143 de la Ley 115 y 2.3.3.1.5.4., del Decreto 1075 de 2015, el Consejo Directivo, estará integrado por ocho (8) miembros así:

1. El Rector (a), quien lo convoca y preside.
2. Dos representantes de los docentes (en la institución, los docentes eligen uno, por jornada, mediante votación)
3. Dos representantes de los padres de familia (en la institución se eligen por votación, en la primera reunión del Consejo de Padres)
4. Un representante de los estudiantes (elegido por votación en el Consejo de Estudiantes)
5. Un representante de los egresados
6. Un representante del sector productivo

Artículo 29. Funciones del consejo directivo. De acuerdo con los artículos 144 de la Ley 115 de 1994 y 2.3.3.1.5.6., del Decreto 1075 de 2015, las funciones del consejo directivo son:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y en los reglamentos.

8 Controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.

9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.

10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;

11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas y sociales de la respectiva comunidad educativa.

13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.

14. Fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de Familia y de estudiantes.

15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1860 de 1994.

16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y complementarios.

17. Darse su propio reglamento.

Además, de acuerdo con la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 992 de 2002, el Consejo Directivo tiene otras responsabilidades en relación con el Fondo de Servicios Educativos:

18. Analizar, introducir ajustes pertinentes y aprobar mediante acuerdo, el presupuesto de ingresos y gastos a partir del proyecto presentado por el rector o director.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

19. Definir la administración y manejo del Fondo y hacer el control permanente del flujo de caja ejecutado.
20. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como también los traslados presupuéstales que afecten el acuerdo anual de presupuesto.
21. Aprobar los estados financieros del Fondo de Servicios Educativos de la respectiva Institución, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes.
22. Reglamentar los procedimientos presupuéstales, las compras, la contratación de servicios personales, el control interno, el manejo de inventarios y el calendario presupuestal, con sujeción a las normas vigentes.

Artículo 30. Consejo Académico. De acuerdo con el Artículo 2.3.3.1.5.1., del Decreto 1075 de 2015, “El Consejo Académico está integrado por Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios” (en la institución es elegido entre los docentes de la misma área, de forma rotativa).

Artículo 31. El Consejo Académico tiene las siguientes funciones (Artículo 2.3.3.1.5.1., del Decreto 1075 de 2015):

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Capítulo;
3. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución;
4. Participar en la evaluación institucional anual;
5. Conformar las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
6. Recibir y decidir los reclamos de los educandos sobre la evaluación educativa.
7. Aprobar el Sistema Institucional de Evaluación.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

8. Servir de instancia en la atención y resolución de reclamaciones en la evaluación y promoción de los estudiantes (Resolución Rectoral 04 de 2010).

9. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 32. El Rector o Rectora. El Rector o Rectora de la Institución Educativa es el representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Artículo 33. Funciones del Rector(a) (Artículos 2.3.3.1.5.8. y 2.3.1.6.3.6., del Decreto 1075 de 2015, Artículo 10, de la Ley 715 de 2001).

Le corresponde al Rector(a) del establecimiento educativo cumplir las siguientes funciones:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.

10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.

11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Las establecidas en la Ley 715 de 2001:

12. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.

13. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.

14. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.

15. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.

16. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.

17. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación.

18. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.

19. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.

20. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.

21. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.

22. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

23. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
24. Suministrar información oportuna al municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
25. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
26. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
27. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen al mismo.
28. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
29. Las demás que le asigne el alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

Responsabilidades establecidas en el Artículo 2.3.1.6.3.6., del Decreto 1075 de 2015). En relación con la administración del Fondo de Servicios Educativos los rectores son responsables de:

30. Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo.
31. Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al consejo directivo.
32. Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del consejo directivo.
33. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.
34. Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

35. Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control y la Contaduría General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas.
36. Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin.
37. Presentar, al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial certificada, el informe de ejecución presupuestal incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitarlo en periodicidad diferente.

CAPÍTULO XXV

PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 34. Personero(a) de los Estudiantes (Artículo 2.3.3.1.5.11., del Decreto 1075 de 2015). El Personero de los estudiantes es un estudiante que cursa el grado Undécimo en la institución, será encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el presente manual de convivencia.

Artículo 35. El (la) personero(a) tiene las siguientes funciones (Artículo 2.3.3.1.5.11., del Decreto 1075 de 2015):

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

3. Presentar ante el Rector(a), las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Con base en el artículo 12 de la ley 1620 de 2013, el personero hará parte del Comité Escolar de Convivencia.

Parágrafo. El ejercicio del cargo de personero(a) de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 36. Proceso de elección del personero escolar:

1. Durante las dos primeras semanas de clase a los estudiantes del grado once se les realiza un proceso de sensibilización sobre el rol del personero(a) escolar y su liderazgo en la institución.
2. Pasadas tres semanas los estudiantes que desean participar en el proceso, llenan un formato de inscripción para personería escolar el cual es entregado a los docentes encargados del proyecto de democracia, en una fecha determinada previamente.
3. Los estudiantes postulados realizan una propuesta escrita de su proyecto de trabajo, la cual es socializada con la rectora y docentes encargados del proyecto de democracia en un espacio y tiempo definido previamente, se discuten las propuestas, presentan su plan de trabajo y se reestructuran en caso de requerirlo.
4. Seguidamente se organiza un cronograma de rotación de los candidatos por los diferentes salones de clase en ambas jornadas, para socializar sus propuestas de trabajo con todos los estudiantes.
5. A su vez se realiza un debate entre los candidatos, ante toda la comunidad estudiantil, frente a la cual ellos sustentan sus propuestas y responden a las preguntas de los estudiantes y profesores.



6. La fecha para la elección (“Día de la democracia”) la determina la Secretaria de Educación de Medellín, en este día se realizan actividades culturales y deportivas relacionadas con la Democracia.

7. El día lectivo siguiente se le notifica a los estudiantes el nuevo personero(a) escolar.

CAPÍTULO XXVI

CONTRALOR ESTUDIANTIL

Artículo 37. Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación Media, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados. Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo.

Parágrafo. La responsabilidad del Contralor(a) Escolar, es incompatible con la del Personero(a) Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 38. Funciones del contralor escolar.

1. Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
2. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
3. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
4. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
5. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.
6. Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
7. Solicitar a la Contraloría General de Medellín las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

8. Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los FSE.
9. Verificar que el Rector(a) publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de Presupuesto Participativo y otros proyectos que tenga la Institución Educativa.
10. Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
11. Solicitar al rector(a) la publicación en lugar visible de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad.
12. Solicitar al rector(a) la publicación en lugar visible el Decreto de transferencia municipal de recursos por concepto de gratuidad.

Parágrafo. En ausencia permanente del Contralor(a) Escolar, corresponde al grupo de apoyo, designar entre ellos, un estudiante que reúna las calidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el periodo para el cual fue elegido el Contralor saliente.

Artículo 39. Proceso de elección del contralor escolar.

1. Durante las dos primeras semanas de clase a los estudiantes del grado décimo y once se les realiza un proceso de sensibilización sobre el rol del contralor(a) escolar y su liderazgo en la institución.
2. Pasadas tres semanas los estudiantes que desean participar en el proceso, llenan un formato de inscripción para contraloría escolar, el cual es entregado a los docentes encargados del proyecto de democracia, en una fecha determinada previamente.
3. Los estudiantes postulados realizan una propuesta escrita de su proyecto de trabajo, la cual es socializada con la rectora y docentes encargados del proyecto de democracia, en un espacio y tiempo definido previamente, se discuten las propuestas, presentan su plan de trabajo y se reestructuran en caso de requerirlo.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

4. Seguidamente se organiza un cronograma de rotación de los candidatos por los diferentes salones de clase en ambas jornadas, para socializar sus propuestas de trabajo con todos los estudiantes.
5. A su vez se realiza un debate entre los candidatos, ante toda la comunidad estudiantil, frente a la cual ellos sustentan sus propuestas y responden a las preguntas de los estudiantes y profesores.
6. La fecha para la elección (“Día de la democracia”) la determina la Secretaria de Educación de Medellín, este día se realizan actividades culturales y deportivas relacionadas con la Democracia.
7. El día lectivo siguiente se le notifica a los estudiantes el nuevo contralor(a) escolar.

Artículo 40. Grupo de apoyo de la contraloría escolar (Acuerdo Municipal No. 41 de 2010).

Estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa, que cursen los grados sexto a undécimo; se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

Artículo 41. Funciones del grupo de apoyo de la contraloría escolar (Acuerdo Municipal No. 41 de 2010):

1. Elegir el Secretario (a) de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
2. Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la institución educativa.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
4. Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
5. Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva institución educativa relacionadas con presupuesto.
6. Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.



7. Presentar propuestas al Contralor relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría Escolar.

8. Designar el reemplazo del Contralor Escolar en ausencia definitiva del elegido por la comunidad educativa.

CAPÍTULO XXVII

REGLAS PARA LA ESCOGENCIA DE VOCEROS EN LOS DEMÁS CONSEJOS Y ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 42. Consejo de estudiantes. El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por la institución (aunque, en la institución, para dar mayor participación y fomentar el liderazgo, se puede integrar por un representante de cada grupo, de acuerdo con la orientación dada desde el proyecto de democracia).

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado. Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

Artículo 43. Proceso de elección del Consejo de Estudiantes.

1. En la segunda semana de actividades académicas, los directores de grupo, con el apoyo de los docentes encargados del proyecto de democracia desarrollan una



sensibilización sobre la importancia del liderazgo y las características que debería tener un representante de grupo.

2. Luego de tres semanas de trabajo con los estudiantes, en cada salón se postulan para representantes de grupo y mediante votación se hace la elección de estos.
3. Después de elegidos los directores de grupo deben diligenciar un formato de notificación del proceso de selección de su representante.
4. Cuando se tenga el consolidado de dicho proceso, se organiza la primera reunión de los representantes de grupo que son quienes conforman el consejo estudiantil, desde el grado tercero hasta el grado once.
5. En esta primera reunión el consejo de estudiantes organiza su cronograma de reuniones una vez cada dos meses y realiza la elección del representante estudiantil al consejo directivo a través de votación.

Artículo 44. Consejo de padres de familia. Según el Artículo 2.3.4.5., del Decreto 1075 de 2015, “El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector o Director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.



La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia”.

Artículo 45. Estructura y funcionamiento del consejo de padres de familia. Según el Artículo 2.3.4.6., del Decreto 1075 de 2015, “El consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos”.

Artículo 46. Funciones del consejo de padres de familia. De acuerdo con el Artículo 2.3.4.7., del Decreto 1075 de 2015, “Corresponde al consejo de padres de familia:

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción.
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.3.1.4.1., 2.3.3.1.4.2. y 2.3.3.1.4.1., del Decreto 1075 de 2015.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

Parágrafo 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades”.



Artículo 47. Proceso de elección del Consejo de Padres.

A comienzo del año escolar, a más tardar, un mes calendario después de iniciadas las actividades lectivas, se realiza la asamblea de padres de familia; en la cual, éstos se postulan como representantes al consejo de padres, eligiendo por votación (en caso de haber varios postulados por grupo). En el consejo de padres participa un padre de familia por grupo.

Durante la primera reunión del Consejo de Padres, se conforma su mesa directiva (mediante votación): presidente, vicepresidente, secretario(a) y dos vocales. El presidente y vicepresidente serán los dos representantes de los padres de familia al consejo directivo. En caso que alguno de ellos no pueda asistir a las reuniones convocadas por éste órgano, de manera temporal o definitiva, será reemplazado por uno de los vocales.

Artículo 48. Comisiones de Evaluación y Promoción. Según el Artículo 2.3.3.3.3.11., del Decreto 1075 de 2015, en el numeral 5, la institución debe “Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes, si lo considera pertinente”. Los docentes de cada jornada serán convocados por el rector(a) y con el apoyo de la coordinación, se reunirán para definir la situación de promoción de los estudiantes. La comisión se reunirá sólo al finalizar el año escolar, aunque, igualmente, habrá convocatorias extraordinarias para la atención de casos donde se amerite su concurso. A dicha reunión se invitará a un representante del Consejo de Padres por grado, pero su presencia no será un requisito para validar las decisiones tomadas.

Artículo 49. Comité Escolar de Convivencia. La Institución Educativa cuenta con el Comité Escolar de Convivencia, conformado, según el Artículo 12 de la Ley 1620 de 2013, por:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El personero estudiantil, el docente con función de orientación.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

3. El coordinador cuando exista este cargo.
4. El presidente del consejo de padres de familia.
5. El presidente del consejo de estudiantes.
6. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 50. Funciones del comité escolar de convivencia (Artículo 13 de la Ley 1620 de 2013). Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por



este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. El Anexo 2 de este manual contiene el reglamento interno del comité escolar de convivencia.

TÍTULO IX

SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ruta de atención integral

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento (Artículo 30, Ley 1620 de 2013).



CAPÍTULO XXVIII

COMPONENTE DE PROMOCIÓN

De acuerdo con el Artículo 30 de la Ley 1620 de 2013, “El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades”.

La estrategia principal de promoción es la revisión y ajuste, de manera participativa, del Proyecto Educativo Institucional, para lograr la apropiación del horizonte institucional; ya que en el se establecen los principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa; dentro de dicha estrategia, se llevan a cabo diferentes actividades tendientes a inculcar los valores institucionales.

Es política institucional generar espacios de diálogo, promover la participación y representación de los miembros de la comunidad educativa, en las labores cotidianas de la institución.

Otra estrategia relevante del componente de promoción es la revisión y actualización del manual de convivencia, la cual permite la construcción colectiva de acuerdos de convivencia.

En la institución educativa, los proyectos pedagógicos favorecen la promoción de la sana convivencia. Los que incorporan el tema transversal de educación en derechos humanos son: democracia, convivencia, 50 horas de estudios constitucionales y la educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, la urbanidad, el cooperativismo y en general la formación en los valores humanos (que



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

se orienta desde la asignatura de Urbanidad y Cívica). Además de educación sexual, se desarrollan los proyectos de prevención del consumo de sustancias psicoactivas (SPA), proyecto de vida, Programa de Alimentación Escolar (PAE) y el aprovechamiento del tiempo libre, con el fin de desarrollar los temas transversales de educación sexual y construcción de ciudadanía y estilos de vida saludable. Éstos generan múltiples oportunidades de aprendizaje y desarrollo de las competencias ciudadanas.

De igual manera, el proyecto de escuela de padres permite que las familias reciban formación sobre cómo promover competencias ciudadanas; son espacios para la capacitación permanente de padres, madres y acudientes para que puedan ampliar su conocimiento y estrategias sobre cómo crear ambientes en el hogar que puedan contribuir a la formación para la convivencia pacífica y la mitigación de la violencia intrafamiliar.

También, en las reuniones generales de docentes y en las jornadas pedagógicas, se brinda espacios de formación sobre estrategias pedagógicas para la definición de estrategias y acciones que permitan la construcción de climas de aula que promuevan la convivencia pacífica.

La Cátedra de la Paz, es una asignatura, adscrita al área de ciencias sociales, la cual fomenta el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con el propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad los principios, derechos y consagrados en la Constitución. Serán objetivos fundamentales la Cátedra de paz contribuir al aprendizaje, la reflexión y al diálogo sobre los siguientes temas:

1. Cultura de la paz: se entiende como el sentido y vivencia de los valores ciudadanos, los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, la participación democrática, prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

2. Educación para la paz. Se entiende como la apropiación de conocimientos y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la construcción de equidad, respeto por la pluralidad, los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

3. Desarrollo sostenible: se entiende como aquel que conduce al crecimiento económico, la elevación de calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para satisfacción de sus propias necesidades, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 99 de 1993.

CAPÍTULO XXIX

COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Según el Artículo 30 de la Ley 1620 de 2013, “El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar”.

Artículo 51. Los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia en la institución, de acuerdo con la lectura de contexto hecha por los docentes y estudiantes, son:

1. En el entorno: Situación socioeconómica y presencia de sustancias psicoactivas en el área.
2. En cuanto a las relaciones con la escuela: bajo desempeño académico unido a la falta de motivación y desinterés hacia el aprendizaje. Perturbación del normal



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

desarrollo de la clase u otra actividad escolar con conversaciones no autorizadas, gritos, ruidos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el salón en momentos inadecuados. También se evidencia poco sentido de pertenencia. Además, hay altos índices de inasistencia injustificada y de impuntualidad a la institución y a las clases.

3. En las relaciones con el grupo de pares se evidencia escaso desarrollo de habilidades sociales, exposición a modelos que manifiestan conductas de riesgo y consumo de drogas. Los estudiantes llevan a cabo juegos bruscos que afectan o ponen en riesgo a sus compañeros o a ellos mismos. Toman objetos personales de sus compañeros sin autorización, que generalmente no son devueltos.

4. Frente a los recursos personales, se presenta falta de autonomía en la acción y toma de decisiones, dificultad para asumir responsabilidades, incapacidad de autocontrol, impulsividad e intolerancia. Consumo de sustancias psicoactivas.

5. En las relaciones con la familia, hay pérdida de roles de las figuras de autoridad (ausencia de límites y normas claras), rasgos de disfuncionalidad acentuados en los vínculos y escaso acompañamiento a los estudiantes en su proceso de formación.

Artículo 52. Las estrategias y acciones que contribuyen a la prevención de las situaciones que afectan la convivencia escolar en la institución educativa son:

1. Desarrollo de competencias ciudadanas como el manejo de emociones y la comunicación asertiva.
2. Desarrollo del proyecto pedagógico de aula.
3. Desarrollo del proyecto de vida.
4. Uso adecuado del tiempo libre, específicamente, mediante actividades dirigidas en los descansos pedagógicos.
5. Desarrollo adecuado de habilidades sociales.
6. Realizar actividades que permitan inculcar en los estudiantes los valores de respeto, responsabilidad, tolerancia, puntualidad y honradez.
7. Desarrollo de competencias ciudadanas como el pensamiento crítico y la consideración de consecuencias.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

8. La realización de actividades pedagógicas (como talleres) con el personal directivo y docente y los padres de familia, orientado a realizar una labor pedagógica de conocimiento y concientización de la aplicación del Código de la Infancia y Adolescencia, contenido en la Ley 1098 de 2006, haciendo énfasis a los padres de familia y profesores para que eduquen a los niños, niñas y adolescentes en el respeto a los demás compañeros, en especial hacia aquellos con dificultades en el aprendizaje, con necesidades educativas especiales o condiciones excepcionales.
9. La realización de actividades pedagógicas con los estudiantes para que reconozcan sus derechos, obligaciones y demás normas contenidas en el Manual de Convivencia.
10. Realizar procesos de inducción y reinducción a estudiantes, tendientes a fortalecer su sentido de pertenencia, la apropiación y cumplimiento del manual de convivencia, específicamente, a los estudiantes del grado 6°.
11. Promover el rechazo social al consumo de SPA, enfatizando en las consecuencias socialmente indeseables de este: disminución de atractivo físico (afectación de dientes, piel, cabello), afectación de la condición o estado físico, disminución de la capacidad intelectual, afectación salud (énfasis salud sexual y mental).
12. Además, el personal docente recurre a las estrategias de aula como un recurso para la prevención de la violencia escolar, la cual se trata de visibilizar por medio del diario de campo y la socialización de las experiencias positivas que tienen los profesores con sus estudiantes.

CAPÍTULO XXX

COMPONENTE DE ATENCIÓN

Según el artículo 30, de la Ley 1620 de 2013, “El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y



reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo”.

Se establecen los criterios y procedimientos para resolver los conflictos, precisando la instancia, el tiempo y las demás condiciones para promover su solución pacífica. Se tiene en cuenta el Comité Escolar de Convivencia como instancia preferente para resolver los conflictos mediante el diálogo y la conciliación. El objetivo es solucionar los conflictos con oportunidad y justicia; y derivar de este proceso, aprendizajes para mejorar la convivencia y el clima institucional.

Artículo 53. De acuerdo con el Artículo 2.3.5.4.2.6. “Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio de la institución educativa, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b) Que causen daños al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente”.

Artículo 54. En la Institución Educativa son situaciones tipo I:

Agredir de manera física, verbal, gestual, relacional y electrónica a cualquier miembro de la comunidad educativa, siempre y cuando sean situaciones ocasionales y que en ningún caso generen daños al cuerpo o a la salud física o mental. Se trata de altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, insultos, golpes y agresiones verbales con contenido sexual, que se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en las reuniones o cualquier actividad institucional.

Artículo 55. En la Institución Educativa son situaciones tipo II:

1. Situaciones de agresión escolar

1.1. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

1.2. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

1.3. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

1.4. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

1.5. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto



insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

2. Situaciones de acoso escolar (Bullying):

2.1. Amenaza: Consiste en toda situación de inminente peligro o de riesgo para el ejercicio de los Derechos de todos los niños, niñas o los y las adolescentes.

2.2. Vulneración: toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.

2.3. Ridiculización: Burlas, apodos, imágenes y/o mensajes, enviados a una persona con la intención de causarle desprestigio, dolor o daño emocional. Puede ser realizada en público de forma verbal o simbólica.

2.4. Discriminación: es la concreción de las actitudes prejuiciosas, a partir de las cuales se realiza un tratamiento desigual y desfavorecedor dirigido a un sujeto o grupo (Montes: 2008).

2.5. Chantaje: acción a través de la cual se presiona a una persona o grupo con la intención de manipular su voluntad.

2.6. Calumnia: atribuir a otra persona una conducta o un comportamiento con la intención de falsear la realidad.

2.7. Coacción: ejercer presión y/o violencia física y psicológica sobre una persona para forzarla a actuar contra su voluntad.

2.8. Exclusión: privar a la persona de un lugar que merece por derecho propio o adquirido, como expresión de desprecio por una situación o condición particular.

Parágrafo. Para que se produzca una situación de acoso escolar, deben conjugarse al menos los siguientes elementos:

1. Hubo una agresión verbal o física, con intencionalidad de causar daño a otro estudiante.

2. Existe una relación de poder asimétrica entre las personas involucradas (que se puede soportar en la idea del más fuerte: grande físicamente, mayor en edad, tener más amigas o amigos, tener más experiencia o información, ser más populares o tener más recursos económicos, etc.) La persona afectada usualmente está en una



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

posición de menor poder, se asume inferior y el contexto lo considera inferior por: ser menor o más pequeños físicamente lo que es sinónimo de debilidad en una relación de acoso escolar, tener menos información o experiencia, ser menos populares, estar recién llegado y no tener amigas o amigos etc.

3. No es la primera vez que se presenta la situación.

4. La agresión es sistemática. Se han utilizado repetidamente maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente aquella que se ve afectada).

3. Situaciones de ciberacoso (ciberbullying): De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Artículo 56. En la Institución Educativa son situaciones tipo III las que se correspondan con agresión escolar constitutiva de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyan cualquier otro establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. Extorsionar y/o chantajear con dinero, tareas, alimentos o sexo.

2. Falsificar firmas, alterar libros, registros de calificaciones o destruir documentos reglamentarios.

3. Suplantar a un compañero (a) o a cualquier miembro de la comunidad educativa.

4. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, causando incapacidad médica.

5. Atentar contra la vida o libertad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

6. Amenazar, chantajear, intimidar, torturar de manera física o psicológica a cualquier miembro de la comunidad educativa.

7. Atracar a mano armada.

8. Violación carnal y/o acoso sexual.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

9. Portar o comercializar drogas o sustancias alucinógenas dentro o fuera de la institución.
10. Traer a la institución cualquier tipo de artefactos explosivos y/o elementos químicos peligrosos.
11. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo, asonada o terrorismo al interior de la institución.
12. Apoderarse de manera ilegítima de una cosa mueble ajena.
13. Todo acto calificado como delito o penalizado por las leyes colombianas.

Parágrafo. Cuando en la institución educativa ocurra una situación tipo III, el rector, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, remitirá un informe a la autoridad competente o, en todo caso, pondrá el asunto en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual dejará constancia.

Artículo 57. Ruta de atención integral para la convivencia escolar (Artículo 29, Ley 1620 de 2013).

“La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes”.



Artículo 58. Protocolo de la ruta de atención para la convivencia escolar (Artículo 31, Ley 1620 de 2013). “La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité Escolar de Convivencia por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar”.

Artículo 59. Protocolo para la atención de situaciones tipo I, II y III.

Según el Artículo 2.3.5.4.2.7., del Decreto 1075 de 2015, “Éstos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes”.

Artículo 60. En la Institución Educativa, atendiendo a lo establecido en el Artículo 2.3.5.4.2.8., del Decreto 1075 de 2015, la atención a situaciones tipo I, se hará conforme con el siguiente protocolo:

1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa debe estar en disposición de atender una Situación de Tipo I de manera inmediata, si es el caso solicitará ayuda a un docente o profesional externo que lidere procesos de convivencia, quien actuará de forma inmediata con las partes involucradas en el conflicto.
2. Facilitará la expresión de cada persona involucrada para exponer sus argumentos frente a lo sucedido, escuchando activamente el punto de vista y los intereses de la otra parte.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

3. Se recomienda mediar de manera pedagógica para reparar el daño causado, restablecer derechos e iniciar una reconciliación, establecer compromisos y correctivos pedagógicos (lo cual se registrará en el libro observador del estudiante o en actas de mediación).
4. Hacer seguimiento, lo cual se registrará en el libro observador del estudiante.
5. Si se incumplen las acciones de reparación o compromisos acordados, desde la dirección de grupo se citará al padre de familia o acudiente, para que con el concurso y compromiso de la familia, el estudiante modifique su actitud y comportamiento que afecta la convivencia, evidenciando esto en el proceso de seguimiento.

Artículo 61. El correctivo pedagógico es una estrategia tendiente a la formación del estudiante y busca la no repetición de la falta; por lo que debe ser proporcional y tener relación con ésta; pueden ser: elaboración de carteleras, realización de talleres, exposiciones, visitas a salones, consulta de información, trabajos comunitarios, trabajos de reflexión después de la jornada escolar, entre otras.

Parágrafo. Las acciones de reparación o correctivos pedagógicos, se aplican a más tardar en el transcurso de los siguientes cinco días hábiles de sucedido el hecho.

Artículo 62. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Parágrafo. En el Anexo 7 de este manual se encuentra el proyecto de mediación escolar.

Artículo 63. En la institución Educativa, atendiendo a lo establecido en el Artículo 2.3.5.4.2.9., del Decreto 1075 de 2015, la atención a situaciones tipo II, se atenderá conforme con el siguiente protocolo:



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

1. Cualquier miembro de la institución que identifique la necesidad de atención médica o psicológica inmediata se comunicará con la coordinación de la institución para activar ruta de referencia al sector salud. En casos en los que no es posible contactar al coordinador, la persona que identifique la situación activará la ruta, bien sea (Rector, Orientador Escolar o profesional que lidera procesos de convivencia en la institución, Docente).
2. En caso de requerirse la aplicación de medidas de restablecimiento de derechos, se remite el caso a las autoridades competentes y se deja constancia por escrito de dicha acción.
3. Adoptar medidas de protección a los involucrados para evitar acciones en su contra (Por ejemplo, no permitiendo que los involucrados salgan de la institución a la misma hora y sin ser acompañados por el acudiente, garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de las personas involucradas y de quienes suministraron información).
4. Informar de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de las personas involucradas.
5. Documentar el caso en el libro Observador del Estudiante (reconstruir hechos, recibir descargos y verificar información si fuese necesario).
6. La coordinación o quien atienda la situación genera espacios de diálogo para que las partes involucradas y sus acudientes expongan y consideren la situación.
7. En la anterior reunión se determinan acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
8. Así mismo, se definen las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación atendida.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informa a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
10. El Comité Escolar de Convivencia realiza el análisis y seguimiento a la situación presentada dejando constancia en acta de la situación y su manejo, con el fin de reparar los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación. Generar acciones restaurativas online, para los casos de Ciberacoso, se deben retirar por ejemplo, las publicaciones intimidatorias, humillantes o difamadoras, etc.



11. En caso de ser necesario el presidente del Comité Escolar de Convivencia reporta el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo 64. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III (Artículo 2.3.5.4.2.10., del Decreto 1075 de 2015). Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6., del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. La persona que identifica la Situación como Tipo III, informará de manera inmediata a rectoría o coordinación.
2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
5. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
6. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
7. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las



personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

8. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 1. Las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda. En el Anexo 6 de este manual hay un directorio de estas entidades.

Parágrafo 2. De acuerdo al libro II, Capítulo 1, Artículo 156 de la Constitución Política de Colombia, los adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas serán juzgados según las normas y procedimientos de sus propias comunidades conforme a la legislación especial indígena consagrada en el Art. 246 de la Constitución Política de Colombia. De acuerdo a lo anterior, los estudiantes que se encuentren involucrados en situaciones de responsabilidad penal adolescente serán remitidos por escrito para que se adopten las medidas correspondientes teniendo en cuenta su organización sociopolítica, legislación, normas y tradiciones internas.



Parágrafo 3. Tomar las acciones definidas en este protocolo, no exoneran a la institución de tomar las medidas administrativas pertinentes, de acuerdo con el sistema disciplinario establecido en este manual, garantizando en todo caso el debido proceso.

CAPÍTULO XXXI

COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

La institución educativa hará el registro y seguimiento de las situaciones de tipo I, II y III.

Se tiene en cuenta el formato mínimo que se establece en el Artículo 2.3.5.4.1.4., del Decreto 1075 de 2015, que establece: “Información para el reporte al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Para garantizar la identificación, registro y seguimiento, de las situaciones de tipo II y III de las que trata el artículo 2.3.5.4.2.6., del presente decreto, el Sistema de Información deberá, sin perjuicio de la información adicional que sea identificada como necesaria en su proceso de diseño, contener como mínimo los siguientes datos:

1. Lugar, fecha y forma en que fue reportado el caso a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, (verbal o escrita).
2. Entidad del Sistema Nacional de Convivencia Escolar que asumió el conocimiento del caso.
3. Identificación y datos generales de las partes involucradas.
4. Descripción de los hechos que incluya condiciones de tiempo, modo y lugar.
5. Acciones y medidas de atención adoptadas por las entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar frente a las situaciones reportadas.
6. Seguimientos programados y realizados, al caso concreto, por parte de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar”.

La Institución Educativa hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

violencia escolar y el embarazo en la adolescencia. También, hará seguimiento y evaluación de la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por medio de registros en el libro observador del estudiante, actas de las reuniones, actos administrativos u otros registros para evaluar la convivencia y tomar acciones de mejoramiento, direccionadas desde el Comité Escolar de Convivencia.

También, el Comité Escolar de Convivencia hace seguimiento y evaluación a las estrategias definidas y acciones llevadas a cabo para la promoción, prevención y atención de la Ruta de Atención Integral. Este se registra en actas de las reuniones periódicas que se realizan.

Los docentes y directivos docentes hacen seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes involucradas en un conflicto, a los correctivos pedagógicos definidos, tendientes a la formación del estudiante y a la no repetición de la falta. En cuanto al compromiso comportamental, que se hace cuando un estudiante incurre continuamente en comportamientos reprochables (prohibiciones) e incumple con sus deberes, se le hace seguimiento permanente, por parte del director de grupo y cada periodo académico, en reunión general, entre docentes y directivos, que se hace para evaluar la convivencia escolar, se analiza si el estudiante cumplió o no con dicho compromiso; para establecer si se puede dar por terminado.

TÍTULO X

SISTEMA DE DISCIPLINA ESCOLAR

El sistema de disciplina escolar es aplicable para las acciones y omisiones que afectan el orden institucional, la misión, la visión y los principios que inspiran el Manual de Convivencia, y que deben ceñirse en sus consecuencias a un conducto regular y a un debido proceso claramente establecido.



Los procesos disciplinarios se aplican cuando:

1. Se trata de hechos u omisiones que no se contemplan como situaciones tipo I, II (Convivencia Escolar).
2. Las partes en conflicto (víctima – ofensor) no aceptan los mecanismos propios de la Justicia Consensual para resolver sus controversias.
3. Las partes en conflicto se han sometido a los mecanismos propios de la Justicia Consensual, pero han incumplido los acuerdos.

CAPÍTULO XXXII

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Artículo 65. Constituyen faltas leves:

1. Hacer uso del teléfono público en horas de clase sin ser autorizado.
2. Distraer o interrumpir el trabajo escolar con elementos tales como: radio, audífonos, grabadoras, walkman, celulares, juegos de azar, mp3, mp4, láser, Ipod, bafles, entre otros.
3. Incumplir con el material de trabajo y documentación solicitada y/o mentir al respecto, llamar a las casas para que les traigan lo requerido o interrumpir la clase para obtenerlo en otro salón.
4. Entrar o permanecer en las aulas o en espacios no autorizados en los descansos.
5. Hacer mal uso de los servicios públicos (agua y energía) e inmuebles de los que dispone la institución como sillas, papeleras, canecas de basura, implementos deportivos, tizas, tablero, carteleras, material del aula y medios de comunicación de la institución.
6. Portar material pornográfico.
7. Incumplir con los compromisos adquiridos para desarrollar los eventos cívicos, culturales, deportivos y religiosos programados por la institución.
8. Perturbar el normal desarrollo de la clase u otra actividad escolar con conversaciones no autorizadas por el profesor, gritos, ruidos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el salón en momentos inadecuados.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

9. Realizar festejos en forma inadecuada dentro o fuera de la institución, lanzando huevos, harina u otros elementos.
10. Comer, beber, masticar chicle en clase o durante la realización de actos comunitarios.
11. Ignorar o manifestar desagrado ante las observaciones o sugerencias que se le hacen con respecto a conflictos o equivocaciones con sus compañeros y demás personas de la comunidad educativa.
12. No portar el uniforme de forma adecuada y sin justificación
13. Faltar al cuidado en la higiene y el aseo personal.
14. Participar en juegos en los que se apueste dinero o cualquier tipo de bienes.
15. Promover el desorden e irrespetar el turno en espacios de uso comunitario como la tienda, los baños, entre otros.
16. Dejar sucio y en desorden el aula de clase.
17. No asumir posición y/o comportamiento adecuado ante los símbolos patrios e institucionales o en actos cívicos, culturales o recreativos.
18. Faltar o llegar tarde a la Institución o a las clases sin justificación.
19. Impuntualidad e inasistencia a las actividades programadas por la institución.
20. No llevar oportunamente a los padres de familia o acudiente, la información que envíe la Institución a través de circulares, citaciones o boletines.
21. Usar el uniforme de la institución en horas y lugares inadecuados en la calle (bares, heladerías, billares, discotecas).
22. Llegar tarde al aula o quedarse por fuera de esta, en los cambios de clase, sin previa autorización.
23. Arrojar basuras a los lugares que no se debe.
24. Jugar brusco dentro o fuera del aula de clase.
25. Promover ventas de comestibles o artículos dentro de la institución.
26. Incumplir con talleres, tareas, trabajos y responsabilidades académicas.
27. Hacer "tortugazos" a los útiles de los compañeros.
28. Jugar lanzando a los compañeros: agua, papeles, frutas, implementos, etc. dentro del aula o de la institución.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

Artículo 66. Procedimiento para las faltas leves:

1. Diálogo con el estudiante para que reflexione sobre su actuación y modifique su comportamiento.
2. Amonestación escrita en el libro observador del estudiante, con los descargos respectivos, por parte del estudiante y el correctivo pedagógico pertinente.
3. Seguimiento y registro en el observador del estudiante al cumplimiento o no del correctivo pedagógico.
4. Si el estudiante continúa reiteradamente cometiendo este tipo de faltas y se da la negativa a cumplir con los correctivos pedagógicos aplicados, desde la dirección de grupo se citará al padre de familia o acudiente, para que con el concurso y compromiso de la familia, el estudiante modifique su actitud y comportamiento que afecta la convivencia, evidenciando esto en el proceso de seguimiento.
5. Si el estudiante, a pesar de las actuaciones anteriores, continúa incumplimiento con sus deberes, la coordinación hará un estudio de caso y citará al acudiente para orientar, aconsejar y advertir de las consecuencias disciplinarias que conlleva el comportamiento del estudiante. En caso de que la falta amerite una sanción, tal como la suspensión, el caso debe ser remitido a rectoría.

Parágrafo 1. La competencia para actuar la tienen:

1. El docente o directivo docente que observe la falta.
2. El docente o directivo docente que reciba la información sobre la falta por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Parágrafo 2. Cinco días hábiles después de sucedido el hecho vencen los términos para actuar:

Artículo 67. Constituyen faltas graves:

1. Liderar comportamientos grupales negativos.
2. Incitar peleas.
3. Presentar comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas que comprometen el buen nombre de la institución.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

4. Exteriorizar comportamientos sexuales que incomoden, ofendan o afecten a cualquier persona de la institución.
5. Quedarse en la calle en las horas de clase, haciendo creer a los padres que está en la institución.
6. Realizar juegos que afecten o pongan en peligro la salud física y mental de los miembros de la institución.
7. Dañar o destruir con premeditación los muebles o enseres y materiales didácticos de la institución o pertenencias de docentes, empleados o compañeros.
8. Bajar de internet, portar, usar o distribuir material pornográfico en la institución.
9. Encubrir, facilitar o promover actos que atenten contra cualquier persona o bien de la institución.
10. Evadirse de la institución dentro de la jornada escolar
11. Portar o consumir bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas dentro de la institución.
12. Atentar contra el patrimonio cultural y ecológico de la institución.
13. Presentarse a la institución bajo efectos de alcohol o estupefacientes.
14. Hacer fraude en pruebas y exámenes.
15. Fumar cigarrillo dentro de la institución.

Artículo 68. Procedimiento para las faltas graves:

1. Se registra en el libro observador del estudiante la falta (reconstruyendo hechos, anotando descargos y verificando información si fuese necesario).
2. Se cita a los acudientes para que desde la dirección de grupo y/o coordinación se establezca diálogo y se analicen los hechos. De esta reunión debe producirse un correctivo pedagógico pertinente a la falta cometida.
3. Si la falta grave no se repite o no lo amerita, el proceso termina con el correctivo pedagógico.
4. Si se incumplen los correctivos pedagógicos establecidos esto se convierte en agravante de la falta cometida.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

5. En caso que la falta amerite una sanción rectoral, tal como la suspensión, la rectoría, después de analizar el caso, emitirá el acto administrativo debidamente motivado, resolviendo suspender al estudiante de uno a tres días hábiles.
6. Ante una nueva falta de este tipo, se establece un compromiso comportamental, como una estrategia para que con el acompañamiento de la familia, el estudiante modifique su comportamiento.
7. El incumplimiento del compromiso comportamental, es un agravante, que conlleva a tomar medidas de suspensión entre cuatro y diez días hábiles, dependiendo del análisis del caso, según los siguientes criterios: el mayor o menor grado de escolaridad; la naturaleza de la falta y sus efectos, según los perjuicios causados a personas, al buen nombre de la institución o bienes de las personas o de la institución; la iniciativa propia del inculcado de resarcir el daño o perjuicio antes de iniciar cualquier procedimiento y el reconocimiento voluntario de la familia y/o colaboración para clarificar responsabilidades antes de iniciar cualquier procedimiento.
8. Ante la reiteración en las faltas, la negativa a cambiar de actitud y el incumplimiento de correctivos pedagógicos y el compromiso comportamental, el rector (a), mediante Resolución rectoral motivada y garantizando el debido proceso, podría tomar una de las siguientes medidas: cancelación de matrícula, negación del cupo escolar para el próximo año lectivo o la desescolarización, con talleres y trabajos académicos para la casa, los cuales vendrá a sustentar en los tiempos acordados, siempre y cuando, hayan transcurrido, por lo menos 30 semanas lectivas; si es estudiante del grado once no será invitado a la ceremonia de graduación y se le hará entrega del Diploma de Bachiller en la secretaría de la institución. Para tomar cualquiera de las anteriores medidas, se sugiere que el Consejo Directivo, como instancia que vela por la buena marcha de la institución y órgano consultivo, en lo relacionado con el comportamiento y la disciplina que se quiere tener en la institución, conozca y analice el caso y las acciones a tomar.

Parágrafo 1. El estudiante hace un compromiso comportamental cuando incurre continuamente en comportamientos reprochables (prohibiciones) e incumple con



sus deberes. A éste se le hace seguimiento permanente, por parte del director de grupo y cada periodo académico, en reunión general, entre docentes y directivos, que se hace para evaluar la convivencia escolar, se analiza si el estudiante cumplió o no con dicho compromiso; para establecer si se puede dar por terminado.

Parágrafo 2. Si durante el período de suspensión se realizan actividades evaluativas, el estudiante las debe realizar al regresar a la institución, previa concertación con los docentes a los que debe presentarlas.

Parágrafo 3. En caso que la falta haya implicado daños o perjuicios, el estudiante y su acudiente deben asumir la reparación o el pago de la pérdida o el daño ocasionado a los bienes muebles.

Parágrafo 4. La competencia para actuar la tienen:

1. Coordinación.
2. Rectoría

Parágrafo 5. Términos para actuar:

1. La suspensión se notifica al estudiante y su acudiente, en un término no mayor a diez días hábiles de ocurrido los hechos.
2. El recurso de reposición (opcional, pero sugerido, el recurso de apelación, por tratarse de una suspensión del servicio regular, aunque se tengan previstas el cumplimiento de actividades académicas extracurriculares y se garantice el desarrollo de las actividades evaluativas, practicadas en su ausencia temporal) se puede presentar en un plazo máximo de tres días hábiles, siguientes a la notificación de la sanción y con la debida sustentación.
3. El recurso interpuesto, se resuelve en un plazo máximo de tres días hábiles.
4. La suspensión definitiva sólo se hará efectiva después de cumplidos los términos para la reposición y la apelación.
5. En caso de que no presentes recursos en el tiempo estipulado se dará por aceptada la sanción proferida.



TÍTULO XI

CONDUCTO REGULAR

El seguimiento es un procedimiento taxativo que combina lo pedagógico con lo constitucional y legal, a continuación quedan relacionados.

1. Diálogo formativo: (Docente – Estudiante)
2. Correctivos pedagógicos con estrategias formativas (Docente o quien atienda la situación o falta cometida)
3. Personero escolar, como garante del proceso
4. Orientaciones que contengan alternativas formativas con los estudiantes y los acudientes (docentes, directores de grupo)
5. Coordinación
6. Compromisos comportamentales, como estrategia pedagógica y formativa (coordinación – padres de familia – estudiantes)
7. Consejo Directivo
8. Rector(a)

TÍTULO XII

DEBIDO PROCESO

El debido proceso es la garantía de una decisión acertada sobre los derechos de las personas dentro de un proceso disciplinario. La Constitución Política de Colombia en el Artículo 29, define así el debido proceso:

“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente



culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso”.

Artículo 69. En el debido proceso aplicado a la cultura propia de la institución educativa, se consideran los siguientes principios:

1. Reconocimiento de la dignidad humana. Respeto a la persona. El estudiante, así sea un infractor de norma contenida en el Manual de Convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los profesores y de las directivas del establecimiento.
2. Tipicidad. Se consideran faltas cometidas por el estudiante, aquellas que están expresamente definidas en el Manual de Convivencia; es necesario clasificarlas según el grado de gravedad. De acuerdo con ellas, se tipifican las sanciones, que serán aplicadas.
3. Presunción de inocencia. El estudiante es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.
4. Igualdad. Al estudiante no se puede discriminar por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política, etc.). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, sanciones iguales.
5. Derecho a la defensa. Durante todas las etapas del proceso disciplinario el estudiante, de manera directa y representado por sus padres, tiene derecho a defenderse a probar lo que le corresponde en beneficio a sus intereses.
6. Instancia competente. El manual de convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las sanciones.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

7. Favorabilidad. Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante implicado en el proceso. La duda se resuelve a favor del acusado.

8. Proporcionalidad. Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.

Artículo 70. La aplicación del debido proceso está provista de las siguientes etapas:

1. Conocimiento del caso. Se da cuando hay un hecho que no se corresponde con las disposiciones del Manual de Convivencia y es formulada por quien tiene competencia o funciones para conocerla, como lo es: la rectoría, la coordinación, el personal docentes y estudiantil, o entre quienes están involucrados.

1.1 La queja debe ser formulada y recibida de manera clara, cierta, veraz, concreta y oportuna, y hacerse mediante un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por uno de ellos.

1.2. Flagrancia. Cuando se realiza una conducta enmarcada en el manual de convivencia y es observado ejecutándole por alguna autoridad de la institución educativa, resulta tan evidente que no necesita pruebas.

2. La Averiguación preliminar. Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y la presencia de las personas que intervinieron en ellos. De esta investigación se deja constancia en el libro observador del estudiante, acta u otro registro que se anexará a este libro, el informe completo incluye circunstancias de tiempo, modo y lugar sobre los hechos y los responsables. Si realizada la averiguación se establece que efectivamente ocurrieron los hechos que contraviene la convivencia escolar y transgrede las normas del manual de convivencia, se procederá a iniciar el proceso. Se entiende que antes de iniciada la investigación, la institución ha ejercido su papel de formadora mediante el trabajo pedagógico con el estudiante, debidamente documentado a través de actas u otros registros derivados de las acciones llevadas a cabo por docentes, directivos, profesionales de apoyo, el comité de convivencia y demás instancias institucionales que guarden relación directa con el proceso formativo del estudiante.



3. Aviso de apertura del proceso disciplinario. La apertura formal del debido proceso parte del comunicado de la Rectoría en el cual manifiesta que, con base a la averiguación preliminar hay mérito y teniendo en cuenta las disposiciones normativas, para abrir el proceso disciplinario al estudiante. La instancia competente le notifica en forma escrita al estudiante, a sus padres o acudiente, a la vez que se le enterar que cuenta hasta con tres (3) días hábiles para que concurra a la presentación de sus descargos, de lo contrario se proseguirá con la investigación disciplinaria.

4. Etapa probatoria. Las pruebas que se recojan deben procurar el respeto y la preservación de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, respetando su intimidad, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad, el buen nombre, la integridad física y psicológica y las condiciones particulares de éstos. La etapa probatoria se realizará en el término no mayor de cinco días hábiles, tiempo en el cual las partes podrán aportar y controvertir pruebas recaudadas. Las pruebas que se recauden deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, y ante todo, oportunas. Las más comunes son: las pruebas testimoniales, documentales y técnicas.

5. Decisiones de primera instancia. Terminadas las etapas mínimas antes descritas y examinadas las pruebas se procede a proferir, emitir o expedir la decisión de primera instancia, debidamente motivada. Esta consiste en el acto administrativo que da por terminada esta etapa del debido proceso y se concreta en la resolución rectoral, la cual deberá contener como mínimo:

5.1. Relación sucinta de los hechos investigados

5.2. Relación de descargos presentados por el estudiante

5.3. Relación de todas las pruebas aportadas y/o allegadas al proceso

5.4. Normas del manual de convivencia que se infringieron y que le otorga a los hechos el carácter de situación.

5.5. Identificación del autor o autores de los hechos



- 5.6. Grado de responsabilidad de cada autor
- 5.7. Tipo de situación
- 5.8. Razones de la decisión a adoptar.
- 5.9. Sanción que se impondrá.
- 5.10. Parte resolutive en concordancia con la parte considerativa.
- 5.11. Recursos que proceden contra el acto administrativo, tipo, plazo para presentarlo y ante quien se debe presentar.

Este acto administrativo debe ser notificado personalmente al estudiante y a sus padres o acudientes, entregándoles una copia del mismo. El estudiante y su respectivo acudiente deberán presentarse dentro de los tres días siguientes para notificarse del correspondiente acto, si no lo hiciere se le enviará copia del mismo a la dirección que reposa en su matrícula.

6. Recursos. La Resolución que pone fin al proceso disciplinario en primera instancia, admite los recursos de reposición y apelación, de los que podrá hacer uso el disciplinado.

6.1. El recurso de reposición se presenta ante la persona que firma el acto administrativo, dentro de los tres días hábiles siguientes de notificado el acto, este consiste básicamente en controvertir la decisión tomada con el fin de que modifique, aclare, revoque o confirme, la decisión.

El conocimiento, estudio y decisión de dicho recurso, deberá responderse dentro de los cinco días hábiles siguientes de recibido el recurso. Si no se resuelve en este término de tiempo se considera que ha operado el silencio administrativo negativo y se concede el de apelación, mediante acto motivado, si se interpuso como subsidiario.

6.2. El recurso de apelación es la posibilidad de controvertir la decisión de la primera instancia ante una segunda instancia. Se presenta ante la Rectoría, pero deberá



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

ser conocido, estudiado, resuelto y finalmente decidido por el Secretario de Educación o su delegado.

El término para interponer y sustentar el recurso, por parte del estudiante, es de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución que decide el proceso, si no se interponen los recursos la resolución rectoral queda en firme.

Si la primera instancia cambia o modifica su decisión inicial con base en el recurso de reposición no se tendrá que tramitar el recurso de apelación, pero se da el trámite al segundo, cuando se negó el recurso de reposición, se debe remitir siempre y cuando se presente el recurso de reposición como principal y el de apelación como subsidiario.

Pero si al resolver el recurso de reposición se mantiene la decisión inicial, inmediatamente con la confirmación, mediante acto administrativo de su primera decisión, le dará traslado al Secretario de Educación o su delegado para que trámite el recurso de apelación en un plazo no mayor de diez días hábiles. Para ello y en aras de garantizar el debido proceso debe acompañar todo el expediente y las pruebas que conforman la actuación administrativa que se adelantó y el escrito que soporta el disenso del apelante.

Una vez que se han decidido todos los recursos, el acto administrativo, queda en firme y se procederá a su ejecución, es decir al cumplimiento de las decisiones que se han tomado.

7. Cumplimiento de la sanción. Es la etapa final de la actuación y es aquella que permite dar cumplimiento a la decisión de primera o segunda instancia.



8. Vía judicial. Frente a las decisiones de procesos disciplinarios de la institución proceden por la vía judicial la acción de nulidad y restablecimiento del derecho como también la acción de tutela.

Artículo 71. Consideraciones especiales del debido proceso escolar

Toda actuación disciplinaria debe tener en cuenta (Sentencia T-565/13):

1. La edad del estudiante, y por ende, su grado de madurez psicológica.
2. El contexto que rodeó la comisión de la falta.
3. Las condiciones personales y familiares del estudiante.
4. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio.
5. Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.
6. La obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

Artículo 72. Los funcionarios e instancias competentes son:

1. La rectoría. Es quien tiene la competencia en materia disciplinaria respecto de los estudiantes a su cargo, lo que le permite actuar válidamente en dichos procesos sin que sus decisiones se vean afectadas por algún vicio de ilegalidad.

2. La coordinación. Según el Artículo 6 del Decreto 1278 de 2002, “auxilia y colabora con el rector en las labores propias de su cargo y en las funciones de disciplina de los alumnos o en funciones académicas o curriculares no lectivas”. Son quienes conducen, instruyen, orientan o tramitan los procesos o proveen información; son los encargados de sustentar toda la actuación, más no asumen de lleno las funciones atribuidas al Rector, toda vez que no tienen facultad para proferir válidamente actos administrativos o resoluciones que deciden los procesos disciplinarios como parte de un debido proceso.

3. Los docentes. Son, muchas veces, el punto de partida para una actuación administrativa de carácter disciplinario o comportamental. Ellos conocen los



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

hechos de manera inmediata y próxima, además de circunstancias o eventos que puedan vulnerar las disposiciones del Manual de Convivencia Escolar, pues siendo éstos los encargados, ellos hacen registros, anotaciones, formulan quejas y orientan e instruyen a los estudiantes.

También acuden a procedimientos de tipo preventivo y a medidas pedagógicas formativas tendientes a incentivar el buen comportamiento para evitar al máximo llegar a un proceso disciplinario o comportamental. Aplican mecanismos alternativos de solución de conflictos, mediante la mediación.

4. El comité escolar de convivencia. En el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley. Cumple con las funciones establecidas en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario.

5. El Consejo Directivo. De acuerdo con el Artículo 2.3.3.1.5.6., del Decreto 1075 de 2015, entre las funciones de dicho consejo están: numeral b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia; numeral c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.

Esta instancia vela por la buena marcha de la institución. Es un órgano consultivo en lo relacionado con el comportamiento y la disciplina que se quiere tener en la



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

institución, pero no le corresponde ejecutar o cumplir sus disposiciones reglamentarias, aplicando un principio de separación de funciones y colaboración armónica entre los organismos.

Artículo 73. Otras instancias intervinientes.

En el debido proceso existen instancias garantes de su ejecutoria y transparencia como:

1. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Defensorías de Familia que aseguran los derechos de los niños y adolescentes, entre ellos el fundamental de la educación.
2. Comisarías de Familia. Dependencias de los entes territoriales, y cumplen funciones similares y complementarias a las que desempeñan los defensores de familia.
3. La Policía Comunitaria y de Infancia y Adolescencia: tiene que ver con el comportamiento de los menores, no sólo en su vida familiar, social y comunitaria, sino también en la convivencia escolar.
4. La Personería municipal. Es un organismo que hace parte del Ministerio Público y le corresponde cumplir funciones en lo que se refiere a la protección de los derechos de los niños y adolescentes, incluida la vida escolar.
5. La Procuraduría Provincial de Medellín y el Valle de Aburra, ente del Ministerio Público con poder preferente en las investigaciones disciplinarias en los funcionarios públicos y en la protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

TÍTULO XIII

REGLAMENTOS INTERNOS

CAPÍTULO XXXIII

NORMAS PARA EL USO DE LA SALA DE INFORMÁTICA



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

1. No ingresar alimentos a la sala de cómputo ya que esto pone en riesgo el funcionamiento de los equipos.
2. Verificar el estado y funcionamiento del equipo asignado e informar anomalías al docente encargado.
3. Si al prender el equipo se observa algún problema comunicarlo y seguir los pasos indicados por el docente.
4. Instalar o manipular software en el equipo sin la orientación del docente, puede afectar el funcionamiento del computador y en ocasiones problemas legales. Para instalar un programa es necesario pagar licencia.
5. Evitar dejar archivos almacenados en el disco duro del equipo, ya que se reduce el espacio en la memoria y hace más lento el equipo.
6. Asistir puntualmente a la sala de informática y hacer un uso adecuado del tiempo.
7. El estudiante o grupo que ocasione daños o pérdida de los implementos de la sala, deberá pagarlos o reponerlos.
8. Vacunar periféricos, memorias externas y USB antes de abrirlos, evitando que ingresen virus al computador.
9. Al terminar la sesión apagar correctamente el sistema, colocar los forros protectores a los equipos, ubicar la silla en su lugar y dejar limpio y organizado el puesto que se le ha asignado.

CAPÍTULO XXXIV

NORMAS PARA EL USO DEL LABORATORIO

El aula de laboratorio es un espacio en el cual el estudiantado puede aplicar y experimentar los conceptos vistos en el aula de clases. En esta aula se encuentran instrumentos de vidrio, metal, madera y porcelana que requieren de un tratamiento especial. Acatar las siguientes normas nos brinda seguridad y un buen uso del laboratorio:

1. Evitar correr, comer o jugar en el laboratorio.
2. Practicar las normas de seguridad



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

3. Usar bata blanca y guantes, en casos necesarios, para proteger la ropa y la piel.
4. Hacer uso correcto de los implementos del laboratorio
5. Seguir las instrucciones que hace el docente y leer detenidamente cada uno de los pasos de la práctica que se va a realizar.
6. En caso de quemaduras con ácido debe enjuagarse con abundante agua la zona afectada.
7. Usar gafas protectoras.
8. En casos de accidentes conservar la calma, no aglomerarse ni impedir la ayuda requerida.
9. Lavar los instrumentos utilizados y limpiar el sitio utilizado.
10. Usar guía de trabajo para cada práctica.
11. Llevar una bitácora con todo lo que se ha hecho durante el trabajo de laboratorio.
12. Presentar los informes de las prácticas oportuna y correctamente.
13. Las normas básicas para el trabajo en el laboratorio se encuentran expuestas dentro de éste, en carteles, y son socializadas por los docentes; ya que es importante el aprendizaje del correcto manejo de los instrumentos del laboratorio para evitar accidentes.

CAPÍTULO XXXV

NORMAS PARA EL USO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR

Artículo 74. El horario de la biblioteca es el siguiente:

De lunes a viernes en jornada de la mañana: de las 8:00am hasta las 12:30m

De lunes a viernes en jornada de la tarde: de las 1:00am hasta las 4:00pm

Artículo 75. Servicios de la biblioteca:

1. Servicio de referencia: Orientación interna para el uso de todo tipo de materiales de la biblioteca.
2. Servicio de préstamo para el aula de clase.
3. Servicio de reserva de material bibliográfico y de la misma biblioteca.
4. Servicios móviles de lectura: Colecciones de Aula



Artículo 76. Usuarios:

Son usuarios de la biblioteca los profesores de planta, por encargo o por remplazo, los directivos, el personal de servicios generales, los padres de familia y en especial, los estudiantes matriculados en la institución.

Artículo 77. Reglamento de uso de la biblioteca:

Los usuarios antes clasificados que tienen derecho al uso de la biblioteca y sus recursos, tendrán también los siguientes deberes:

1. Observar y cumplir del horario de la biblioteca.
2. Tratar con respeto al Bibliotecario para tener derecho igualmente a ser tratado.
3. Identificarse con documento de identidad al momento de solicitar cualquier servicio de la biblioteca.
4. Solicitar al bibliotecario orientación para el uso de cualquier tipo de materiales y equipos que requiera de la biblioteca.
5. No ingresar ni ingerir comestibles o bebidas y mucho menos si el usuario hará uso de equipos de computación.
6. No ingresar alicorado, ni fumar ni consumir sustancias sicotrópicas y/o psicoactivas, ni promover ventas dentro de la biblioteca
7. Registrar el uso de materiales de otras bibliotecas para su control de ingreso y egreso de los mismos. Material vencido será retenido y enviado a la respectiva Biblioteca.
8. Usar en forma adecuada los diversos recursos de la biblioteca. El reyar, mutilar o hurto de materiales bibliográficos, acarreará como sanciones: la reposición del material nuevo o en buen estado, la suspensión del uso de la biblioteca.
9. Asistir a la biblioteca en horarios de clase con previa autorización o con la presencia del docente, tanto para consultar, leer o hacer uso de los equipos de cómputo o de proyección.
10. Dejar sobre la mesa de estudio los materiales utilizados durante su consulta y lectura.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

11. El (la) docente deberá reservar el uso anticipado de la biblioteca para su grupo, con fecha y horario convenido con el Bibliotecario y el tema o temas a desarrollar. El (la) docente no debe abandonar la biblioteca mientras el grupo se encuentre en la misma.
12. La permanencia de un grupo de alumnos sin un docente responsable en biblioteca solo se admitirá con orden expresa del (a) coordinador(a), o Director(a) de la Institución.
13. Los materiales de la colección literaria (siempre y cuando no estén reservados por otros usuario), se prestarán (máximo 3 materiales) por 8 días calendario, y ser renovado el préstamo siempre y cuando no estén vencidos. Usar siempre el documento de identidad actualizado.
14. Los textos escolares, siempre y cuando estén duplicados, y no estén solicitados por el profesor para clase en biblioteca, se prestarán (máximo 2 materiales) de un día para otro y su entrega solo será una hora antes del horario de cierre de la biblioteca. Su devolución será en la mañana siguiente del día de préstamo. A partir de las 12:00 m. acarreará como sanción un mes de suspensión en el préstamo. Usar siempre el documento de identidad actualizado.
15. Devolver los materiales en préstamo en las fechas de vencimiento indicadas en la parte final del libro, o someterse a la sanción o suspensión definida.
16. Durante el mes de noviembre, todos los materiales de la colección serán de préstamo restringido para facilitar el inicio del inventario de fin de año.
17. Solicitar paz y salvo de biblioteca, al momento de retiro o cancelación de matrícula, al finalizar el periodo escolar, o para pedir algún tipo de Certificación. Así mismo el (la) docente y el personal administrativo deberán solicitar su paz y salvo al finalizar cada año escolar.
18. La biblioteca no es sitio de almacenamiento de materiales, objetos ni elementos diferentes a los que son de beneficio común. Por lo tanto no se guardan ni se responde por aquellos que no sean parte de su propio inventario.

CAPÍTULO XXXVI



NORMAS EN LA TIENDA ESCOLAR

1. Acatar las orientaciones de las personas acompañantes sean docentes o empleados.
2. Hacer la fila y respetar el turno. No empujar, ni atropellar a los compañeros.
3. Consumir los alimentos en forma ordenada e higiénica, evitando los regueros, basuras en el piso o restos de alimentos.
4. Seguir las normas higiénicas requeridas antes y después del consumo de alimentos.
5. Depositar los residuos orgánicos e inorgánicos en los recipientes habilitados para ello.
6. Informar oportunamente, y por escrito a la Rectoría de la Institución sobre las irregularidades presentadas en la prestación del servicio.
7. Evitar servir de intermediaria/o en la compra de alimentos a otras personas que están fuera de la fila.
8. Hacer uso de la tienda escolar sólo en horarios permitidos.

CAPÍTULO XXXVII

NORMAS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)

Artículo 78. El objetivo general del Programa de Alimentación Escolar (PAE) es contribuir al acceso con permanencia escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables, a través del suministro de un complemento alimentario, fomentando en ellos hábitos de vida saludable.

La población objetivo del programa son los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados, de acuerdo con la normatividad vigente, registrados en el Sistema de Matrícula (Simat) como estudiantes oficiales, quienes serán atendidos por la



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

Entidad Territorial Certificada (ETC) durante el calendario escolar definido por cada una de ellas, este último es el periodo de atención.

Artículo 79. Funciones del Comité de Alimentación Escolar (CAE):

1. Acompañar y velar por el adecuado funcionamiento del Programa de Alimentación

Escolar (PAE) en la Institución Educativa.

2. Plantear acciones que permitan el mejoramiento de la operatividad del PAE en la institución educativa y socializarlas con la comunidad educativa.

3. Participar de la focalización de los niños, niñas y adolescentes titulares de derecho del PAE, según las directrices del Lineamiento Técnico Administrativo del Programa.

4. Participar activamente en los espacios de participación ciudadana y control social PAE.

5. Revisar el cumplimiento de las condiciones de calidad, cantidad e inocuidad de los alimentos suministrados en el Programa.

6. Socializar los resultados de la gestión hecha por el comité a la comunidad educativa al finalizar el año escolar.

7. Revisar los cambios de horarios en la entrega del complemento alimentario.

8. Delegar un participante para vigilar

Artículo 80. Normas internas para usuarios del servicio:

1. Ingerir todo alimento, en los días que se le proporcione, evitando botarlo, regalarlo o venderlo a otra persona o compañero.

2. Depositar en las canecas asignadas los empaques plásticos y cáscaras.

3. Respetar los horarios asignados para el consumo y utilización de estos servicios.

4. Seguir las normas higiénicas requeridas antes y después del consumo de alimentos.

5. Los educandos que voluntariamente se retiren o sean retirados por alguna circunstancia anómala, no serán admitidos nuevamente.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

Parágrafo 1. Quien haga mal uso del complemento alimentario, podrá ser suspendido de manera temporal o definitiva del Programa de Alimentación Escolar.

Parágrafo 2: Un estudiante, siendo usuario focalizado, de acuerdo con la normatividad vigente, podrá renunciar voluntariamente al PAE; lo anterior debe ser certificado por el padre de familia o acudiente, por escrito, ya que es éste el encargado de velar por una buena y balanceada alimentación.

Artículo 81. Derechos:

1. Ser usuario focalizado del PAE, siempre y cuando cumpla con las condiciones definidas en la normatividad vigente.
2. Recibir el trato adecuado de docentes, manipuladores, compañeros, beneficiarios y de todos aquellos que intervienen en el buen funcionamiento del PAE.
3. Recibir los alimentos bien preparados y en buen estado

Artículo 82. Deberes:

1. Consumir los alimentos en el horario estipulado
2. Guardar buen comportamiento en el lugar de consumo de los alimentos
3. Respetar a docentes, manipuladoras, compañeros usuarios y a todos aquellos que intervienen en el buen funcionamiento del PAE
4. No botar los alimentos, ni jugar con ellos
5. Presentar quejas y reclamos en términos respetuosos, acerca de la inadecuada o mala presentación de los alimentos a la persona competente.
6. Consumir los alimentos dentro de la institución.

TÍTULO XIV

NORMAS DE HIGIENE PERSONAL, DE PREVENCIÓN Y DE SALUD PÚBLICA

Todos los integrantes de la comunidad escolar de la Institución Educativa San Francisco de Asís deberán practicar las reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública que a continuación se indican:



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

1. Demostrar actitud de respeto y limpieza consigo mismo y con los lugares que habita.
2. Acatar pautas de prevención del alcoholismo, drogadicción y tabaquismo.
3. Identificar y abstenerse de consumir productos que contengan sustancias psicoactivas.
4. Informarse y analizar las creencias, actitudes y conceptos que se tienen acerca de las consecuencias y efectos colaterales que producen en el organismo el consumo de alcohol, drogas o tabaco.
5. Desarrollar estrategias para enfrentar la presión de personas que inducen al consumo de tales sustancias, a fin de rechazar su ofrecimiento.
6. Arrojar los desperdicios y basuras solamente en los sitios destinados y adecuados para ello.
7. Hacer uso adecuado de los servicios públicos, alimentos y, en general, bienes de uso común.
8. Abstenerse de fumar.
9. Aplicarse las vacunas y medicamentos que requiera para prevenir enfermedades o restablecer la salud.
10. Participar en campañas de vacunación y prevención de la salud que programen las entidades públicas, Cajas de Compensación o empresas de carácter privado.
11. Procurar la afiliación a una entidad prestadora de servicios de salud, SISBEN o al Fondo de Protección Escolar.

Parágrafo. En la institución se realizarán campañas permanentes para prevenir el tráfico y el consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de la instalación educativa. Estas campañas serán lideradas por los responsables del proyecto: “Estilos de vida saludable y prevención de la drogadicción”. En el Anexo 3, de este manual se establece el protocolo que involucra los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento para el consumo de sustancias psicoactivas.



TÍTULO XV

EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

El Artículo 1, de la Resolución número 4210, del 12 de septiembre de 1996, establece los aspectos del servicio social estudiantil obligatorio que deben ser tenidos en cuenta, para cumplir el propósito fundamental de integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media académica o técnica, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

Artículo 83. Obligaciones de la institución educativa:

1. Informar adecuadamente, y cuando se le solicite, al alumno, sobre los proyectos, objetivos y las normas referentes a la prestación del servicio social estudiantil.
2. Recibir por escrito las quejas del alumno sobre el incumplimiento de las condiciones de trabajo por parte del establecimiento o dependencia donde presta el servicio social.
3. Recibir por escrito las quejas del establecimiento o dependencia donde se presta el servicio social, en caso de incumplimiento por parte del alumno.
4. Hacer los trámites correspondientes para que el alumno pueda prestar el servicio social, si reúne los requisitos para hacerlo, ofreciéndole alternativas que le permitan una formación con sentido comunitario.
5. Asesorar y evaluar el trabajo de servicio social del alumno, así como revisar y firmar las constancias que requiere para acreditar su cumplimiento.
6. Fijar los requisitos necesarios para la prestación y acreditación del servicio social, de acuerdo con las normas vigentes y reglamentarias de la institución, las cuales se establecen en el proyecto.
7. Establecer convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten o pretendan adelantar acciones de carácter familiar



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

y comunitario, cuyo objeto sea afín con los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil obligatorio, definidos en el respectivo proyecto educativo institucional.

Artículo 84. Criterios y reglas específicas que deberán atender los educandos:

1. Llegar puntualmente a las horas y días convenidos para la prestación del servicio social y cumplir con el tiempo convenido.
2. Cumplir con todas las tareas asignadas para la prestación de su servicio social.
3. Debe cumplir estrictamente el horario asignado por la persona encargada y solicitarle que firme cada día la planilla de asistencia y la cantidad de horas, después de terminada su labor.
4. Cuando no pueda asistir por motivo de fuerza mayor, debe comunicarse con la persona encargada para justificar su ausencia; cuando falte dos veces sin excusa justificada, la persona encargada podrá dar por terminada su práctica.
4. Mantener una excelente presentación personal, debe hacer la práctica con el uniforme de la institución, incluso en jornada extra escolar y en otros espacios.
5. Al término de su servicio social el estudiante deberá presentar su planilla diligenciada de la prestación de su servicio social y/o constancia en la que esté la totalidad de las horas prestadas, con el cumplimiento de los horarios y tareas asignadas. Sólo se expedirá el certificado de alfabetización al terminar el número de horas exigidas (80 horas)

Artículo 85. Aspectos generales:

1. El estudiante debe cumplir con una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio. Es requisito indispensable para adquirir el título de bachiller.
2. Durante la prestación del servicio social, el estudiante debe cumplir en todo momento y lugar con el Manual de Convivencia.
3. La inscripción oficial para la realización del servicio social, así como los trámites de terminación del mismo, deberán efectuarse con las personas encargadas del



proyecto. En ningún caso podrán presentarse estudiantes a entidades sin previa autorización de la coordinación del proyecto.

4. Los estudiantes a quienes se les cancele el proyecto en grado décimo deberán realizarlo en el primer semestre del grado once.

5. El estudiante que cancele el proyecto en grado 11º pierde el derecho a proclamarse bachiller y deberá cumplir con dicho requisito en el primer semestre del siguiente año escolar.

6. Para realizar el servicio social, el estudiante deberá estar cursando el grado décimo u once. En la institución, se realiza, preferentemente, en el grado décimo, salvo algunas excepciones, previo estudio entre el coordinador del proyecto de servicio social y la coordinación de la institución.

7. Al estudiante se le puede dar por cancelado el servicio social por: abandono del proyecto, ausencias injustificadas, incumplimiento de las funciones asignadas y por afectar la convivencia en el lugar donde presta la labor, por situaciones tipificadas en este manual.

8. Los estudiantes deberán estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales.

TÍTULO XVI

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS SOCIALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Con el fin de garantizar la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia a la comunidad educativa, entre otras estrategias, se recurre al gobierno escolar garantizando que cada una de los órganos que lo componen, con el liderazgo del personal directivo y docente, cumplan con la responsabilidad de socializar, analizar y aportar en la construcción, actualización y cumplimiento del manual de convivencia. Para ello se tienen las siguientes estrategias y acciones:

1. Información general en asambleas de padres de familia.
2. Talleres dirigidos en la escuela para padres.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

3. Uso de carteleras.
4. Uso de la página Web, Facebook y correos electrónicos.
5. Realización de talleres y otras actividades en direcciones de grupos.
6. Talleres y otras actividades en la conducta de entrada que se hace en la primera semana del año escolar y después del receso estudiantil de mitad de año, como parte del proceso de inducción y reinducción.
7. Reflexiones en las reuniones hechas con los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
8. Diseño, entrega y socialización de un plegable, con los elementos esenciales del Manual de Convivencia, que se hace al inicio del año escolar.